 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9	

Floridablanca, Agosto de 2025

Señores
HONORABLES CONCEJALES
Concejo Municipal de Floridablanca
Ciudad

CONCEJO MUNICIPAL
FLORIDABLANCA
22 ABO 2025
RECIBIDO
4:18 PM
F:81



Asunto: Proyectos de Acuerdo N° 022 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ORDINARIAS."

En cumplimiento al mandato Legal y Constitucional, especialmente el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Floridablanca, Acuerdo 026 del 28 de noviembre de 2019, me permito remitir a los Honorables Concejales para su estudio y aprobación, el siguiente proyecto de acuerdo que contienen:


- ✚ Exposición de motivos.
- ✚ Acta No. 14 de agosto 4 del 2025 emanada del COMFIS.
- ✚ Certificado de la Secretaría de Hacienda, de no afectación al MFMP y capacidad de endeudamiento.
- ✚ Solicitudes Secretaria de Educación.
- ✚ Solicitudes Secretaria General.
- ✚ Solicitudes secretaria de infraestructura.

Cordial saludo,

JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
Alcalde Municipal

11 5 77 5 5

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9	

PROYECTO DE ACUERDO No 022 DE 2025

()

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ORDINARIAS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (SANTANDER), En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el decreto 111 de 1.996; Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Acuerdo 026 de 2.019, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, dispone lo siguiente:

Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

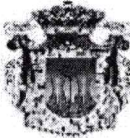
Artículo 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. 6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico. 8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

Artículo 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

Artículo 352 de la Constitución Política dispuso, 'Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.'

Secretaría de Hacienda

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9	

Artículo 353 de la Constitución Política establece: "Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto."

- Que la Ley 136 de 1994 en su Artículo 32 modificado por la Ley 1551 de 2012, dispone lo siguiente:

Artículo 32. ATRIBUCIONES. Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

Y la ley, son atribuciones de los Concejos las siguientes. 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo. 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

- Que, en el Decreto Ley 111 de 1996 estatuto orgánico de presupuesto nacional determina en su artículo 23, que las entidades territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. previas autorizaciones del concejo municipal, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.
- Que, la norma que reglamenta la vigencia futura excepcional es la Ley 1483 de 2011, la cual dispone en su artículo 1° lo siguiente:

"Artículo 1°. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

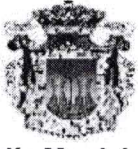
La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los



Secretaría de Hacienda

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9	

proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

5. Que, la Ley 819 de 2003, regula la normatividad de vigencias futuras ordinarias, la cual dispone lo siguiente:

"ARTICULO 10. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El artículo 90 de la Ley 179 de 1994 quedará así:

El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo lo de esta ley.

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 90 de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

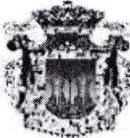
PARÁGRAFO. Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Confis presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

[Firma manuscrita]
 Sr. Secretario de Hacienda

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9	

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley.

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio.

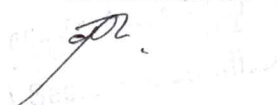
La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.

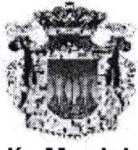
6. Que la Ley 2155 de 2021 en su artículo 30 señaló:

"El artículo 6° de la Ley 358 de 1997 quedará así: Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes".

7. Que, según el Decreto 1068 de 2015 "SECCIÓN 1. VIGENCIAS FUTURAS, ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento". (Art. 8 Decreto 4836 de 2011).

8. Que, en lo referente a las vigencias futuras ordinarias, la Ley 819 de 2003, estableció que "la corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo (...)" Con base en esta disposición se ha cuestionado la posibilidad de emplear vigencias futuras en gastos de funcionamiento, toda vez que este tipo de erogaciones no se incluyen en el plan de desarrollo. No obstante, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha emitido diversos documentos encaminados a afirmar la viabilidad de usar este mecanismo de compromiso de gastos para funcionamiento.



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9	

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece, que, para el sector central de las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras, tanto en funcionamiento como en inversión serán de iniciativa del gobierno local, previa aprobación del COMFIS.

9. Que, por ser un proyecto de vigencias futuras ordinarias, por tanto, para el año 2025 debe contar con financiación de recursos correspondientes a mínimo el 15% requerido en la ley 819 de 2003 artículo 10 literal b.

"b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;"

10. Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio Floridablanca aprobado por el Acuerdo 026 del año 2019 reglamento las vigencias futuras ORDINARIAS así:

ARTÍCULO 139. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS. *Las vigencias futuras son autorizaciones para que el Municipio de Floridablanca, pueda asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, y su objeto es garantizar que los compromisos que se vayan a adquirir cuenten con las asignaciones presupuestales correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.*

ARTÍCULO 140. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. *El Concejo Municipal, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal —COMFIS—*

a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 10 de esta ley;*

b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*

c) *Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.*

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 90 de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.


PARÁGRAFO. *Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Confis presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior.

11. Que, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio Floridablanca, aprobado por el Acuerdo 026 del año 2019, reglamentó las vigencias futuras excepcionales. Así:

ARTÍCULO 142. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. *El Concejo Municipal, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal —COMFIS—, en casos excepcionales, para Proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, tales como la formulación, implementación y ejecución de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento; de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley 715 de 2001, la Ley 1176 de 2007, la Ley 1483 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, siempre y cuando estén debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sin*

[Firma manuscrita]
 Secretario Municipal

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9	

apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, con sujeción a los siguientes requisitos:

- a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5º de la Ley 819 de 2003.*
- b) *Se cuente con aprobación previa del COMFIS Municipal o el órgano que haga sus veces. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*
- c) *El proyecto objeto de vigencias futuras debe ser concordante con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal.*
- d) *La sumatoria de la totalidad de los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no debe exceder la capacidad de endeudamiento del Municipio.*
- e) *La autorización otorgada por el Concejo Municipal para comprometer el presupuesto con cargo a vigencias futuras no puede superar el respectivo período de gobierno, se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno; con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.*
- f) *Cuando se trate de proyectos de inversión deberá obtenerse el concepto previo y favorable de la Oficina Asesora de Planeación.*
- g) *En las entidades Municipales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.*
- h) *El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.*

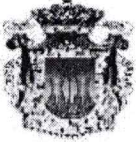
La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad Municipal, de forma que se garantice la sujeción municipal a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades municipales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

El secretario de Hacienda Municipal incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a este artículo. (Concordancia: Ley 1483 de 2011, art 1, Ley 1882 de 2018, art. 16).

12. Que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (circular DAF Externa No. 07 de 20 de febrero de 2007) señala que la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal futuro.
13. Que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (circular DAF Externa No. 43 de 22 de diciembre de 2008 en su numeral 6, establece: "Utilización de vigencias futuras y no de las reservas presupuestales para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias fiscales subsiguientes. (...) "Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras."(negritas y subrayado extratextual). En cumplimiento de las disposiciones mencionadas, la Nación y las entidades territoriales, deben efectuar una adecuada planeación presupuestal y contractual para que acudiendo a los

[Firma manuscrita]

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9	

mecanismos presupuestales existentes, específicamente, a la autorización para comprometer vigencias futuras, se garantice la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal.(...)

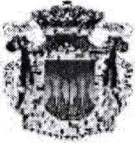
- Que el Concejo municipal de Floridablanca, mediante Acuerdo Municipal N°014 de 2024, aprobó el Plan de Desarrollo Floridablanca en Orden 2024 - 2027.
- Que la secretaria de Educación, solicitó según comunicación de fecha 25 de julio de 2025, el respectivo estudio y tramite, de las vigencias futuras excepcionales que se relacionan a continuación, por valor de **OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$81.373.519.565,36)**, correspondientes a los años 2026-2027 respectivamente así:

PROYECTO	PROGRAMA	2026	2027	FUENTE
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER.	INVERSION	16.554.802.457,00	18.283.084.761,00	ICLD
		412.000.000,00	412.000.000,00	SGP
SERVICIO DE PERSONAL OPERATIVO, SERVICIOS GENERALES Y PERSONALES ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER.	INVERSION	18.302.671.196,06	20.161.162.074,63	ICLD
		800.000.000,00	800.000.000,00	SGP
PROYECTO – TRANSPORTE ESCOLAR	INVERSION	2.798.459.002,00	2.849.340.074,67	ICLD
TOTAL		38.867.932.655,06	42.505.586.910,30	
TOTAL VIGENCIA FUTURA			81.373.519.565,36	

- Que la secretaria de General solicitó según comunicación de fecha 15 de julio de 2025, el respectivo estudio y tramite, de las vigencias futuras ordinarias que se relacionan a continuación, por valor de **SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CTVOS (\$6.944.546.155,76)**, para la vigencia 2026 así:

COMPROMISO	PROGRAMA	2025	2026	FUENTE
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL, DEPENDENCIAS ADCRITAS Y DEMÁS BIENES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	FUNCIONAMIENTO	804.961.179,00	5.366.407.860,00	ICLD
PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y SERVICIOS GENERALES DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	FUNCIONAMIENTO	236.720.744,36	1.578.138.295,76	ICLD
TOTAL VIGENCIA FUTURA		1.041.681.923,36	6.944.546.155,76	

[Handwritten signature and stamp]

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9	


17. Que la secretaria de Infraestructura solicitó según comunicación de fecha 31 de julio de 2025, el respectivo estudio y trámite de las vigencias futuras ordinarias en tiempo que se relacionan a continuación, por valor de VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 29.127.639.553,00), para la vigencia 2026 así:

COMPROMISO	PROGRAMA	2025	2026	FUENTE
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN EL SECTOR DEL ESTADIO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO HASTA PAPI QUIERO PIÑA DE LA AUTOPISTA PIEDECUESTA, FLORIDABLANCA.	INVERSION	\$ 13.111.336.355,50	0	SGP.Libre Inversión RFSGP.Libre Inversión RCR RB.SGP.Libre Inversión RB.RF.SGP.Libre Inversión RB.ICLI
INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN EL SECTOR DEL ESTADIO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO HASTA PAPI QUIERO PIÑA DE LA AUTOPISTA PIEDECUESTA, FLORIDABLANCA.	INVERSION	\$ 831.469.363,00	0	RCR RB.ICLD
MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DEL CENTRO CULTURAL RECREACIONAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER.	INVERSION	\$ 6.247.075.928,50	0	RCR
INTERVENTORIA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DEL CENTRO CULTURAL RECREACIONAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER	INVERSION	\$ 420.178.062,00	0	RCR RB.ICLD
CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER".	INVERSION	\$ 7.912.757.614,00	0	RCR.ICLD
INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER".	INVERSION	\$ 604.822.230,00	0	RCR
TOTAL VIGENCIA FUTURA EN TIEMPO		\$ 29.127.639.553,00	0	

18. Que la Oficina Asesora de Planeación de Floridablanca certificó que los proyectos están contemplados en el **PLAN DE DESARROLLO "FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027** e inscritos en el Banco de Proyectos del municipio de FLORIDABLANCA.

19. Que el COMFIS Municipal, mediante el Acta No. 014 del 4 de agosto de 2025, y previa la realización del análisis correspondiente, emitió concepto favorable y aprobó la presentación del presente proyecto de acuerdo, mediante el cual se solicita autorización al Alcalde del Municipio de Floridablanca para comprometer:



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9	

- Vigencias futuras excepcionales por la suma de **OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$81.373.519.565,36)**.
- Vigencias futuras ordinarias en valor por **SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$6.944.546.155,76)**.
- Vigencias futuras ordinarias en tiempo por un valor de **VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$29.127.639.553,00)**.

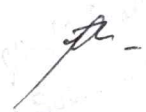
20. Que, la Secretaría de Hacienda emitió certificación de fecha 4 de agosto de 2025, en cuanto el monto, plazo y condiciones, guarda armonía con las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo y No Afecta las Metas de Superávit Primario del Marco Fiscal de Mediano Plazo.2025-2035, y la capacidad de endeudamiento.
21. Que, la profesional universitaria de Gestión Presupuestal expidió certificación de fecha 4 de agosto de 2025, sobre de la disponibilidad de apropiación del 15% para la vigencia 2025, para vigencias futuras ordinarias solicitadas.
22. Que, la profesional universitaria de Gestión Presupuestal expidió certificación de fecha 04 de agosto de 2025, sobre de la disponibilidad del 100% de los recursos en el presupuesto de la vigencia 2025, correspondiente a la contratación que sobrepasa la vigencia 2025, por lo que se requiere la asunción de compromisos de vigencias futuras en tiempo.
23. Que conforme lo expuesto, la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales y Ordinarias para la ejecución de los proyectos aquí mencionados, se reúne con las exigencias señaladas en la normatividad vigente, y se encuentra asimismo, enmarcada en las competencias de la Corporación municipal, atendiendo una necesidad establecida en el actual Plan de desarrollo Floridablanca en Orden 2024-2027.

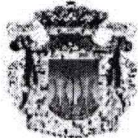
En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Floridablanca Santander, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 y el Acuerdo 026 de 2.019 para comprometer las Vigencias Futuras Excepcionales para las vigencias 2026-2027, **OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$81.373.519.565,36)**, para ejecutar los siguientes proyectos de inversión del Plan municipal de Desarrollo Floridablanca en orden 2024-2027, que a continuación se relacionan:

PROYECTO	PROGRAMA	2026	2027	FUENTE
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER.	INVERSION	16.554.802.457,00	18.283.084.761,00	ICLD
		412.000.000,00	412.000.000,00	SGP
SERVICIO DE PERSONAL OPERATIVO, SERVICIOS GENERALES Y PERSONALES ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER.	INVERSION	18.302.671.196,06	20.161.162.074,63	ICLD
		800.000.000,00	800.000.000,00	SGP
PROYECTO – TRANSPORTE ESCOLAR	INVERSION	2.798.459.002,00	2.849.340.074,67	ICLD
TOTAL		38.867.932.655,06	42.505.586.910,30	
TOTAL VIGENCIA FUTURA			81.373.519.565,36	



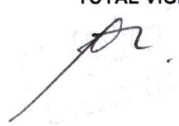
 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9	

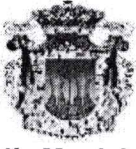
ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al alcalde del Municipio de Floridablanca Santander, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 026 de 2.019 para comprometer las Vigencias Futuras Ordinarias para la vigencia 2026, por un valor de SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CTVOS (\$6.944.546.155,76), para ejecutar los siguientes compromisos, que a continuación se relacionan:

COMPROMISO	PROGRAMA	2025	2026	FUENTE
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL, DEPENDENCIAS ADSCRITAS Y DEMÁS BIENES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	FUNCIONAMIENTO	804.961.179,00	5.366.407.860,00	ICLD
PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y SERVICIOS GENERALES DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	FUNCIONAMIENTO	236.720.744,36	1.578.138.295,76	ICLD
		1.041.681.923,36	6.944.546.155,76	
TOTAL VIGENCIA FUTURA			6.944.546.155,76	

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Floridablanca, previo cumplimiento de los requisitos legales, para asumir obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2026, por un valor de VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 29.127.639.553,00), con el fin de atender aquellos compromisos que su ejecución sobrepase la vigencia sin afectar presupuestos futuros, para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales, y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo y el Plan Municipal de Desarrollo "FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027".

COMPROMISO	PROGRAMA	2025	2026	FUENTE
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN EL SECTOR DEL ESTADIO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO HASTA PAPI QUIERO PIÑA DE LA AUTOPISTA PIEDECUESTA, FLORIDABLANCA.	INVERSION	13.111.336.355,50	0	SGP.Libre Inversión RFSGPLibre Inversión RCR RB.SGP.Libre Inversión
INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN EL SECTOR DEL ESTADIO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO HASTA PAPI QUIERO PIÑA DE LA AUTOPISTA PIEDECUESTA, FLORIDABLANCA.	INVERSION	831.469.363,00	0	RB.RF.SGP.Libre Inversión RB.ICLI RCR RB.ICLD
MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DEL CENTRO CULTURAL RECREACIONAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER.	INVERSION	6.247.075.928,50	0	RCR
INTERVENTORIA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DEL CENTRO CULTURAL RECREACIONAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER	INVERSION	420.178.062,00	0	RCR RB.ICLD
CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER.	INVERSION	7.912.757.614,00	0	RCR,ICLD
INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER.	INVERSION	604.822.230,00	0	RCR
TOTAL VIGENCIA FUTURA EN TIEMPO		\$29.127.639.553,00	0	



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9	

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al alcalde Municipal para que, en el primer trimestre del año 2026, mediante acto administrativo realice los ajustes presupuestales, aclaraciones y anotaciones necesarias en el presupuesto de la vigencia 2026, que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los proyectos autorizados en el presente acuerdo con cargo a las vigencias futuras.

ARTICULO QUINTO: Las vigencias futuras aprobadas en el presente Acuerdo Municipal, quedaran liberadas en cada vigencia fiscal, en el saldo no utilizado, siempre y cuando no sean comprometidas contractualmente o se encuentren apalancando un proceso de contratación, en los casos previstos en el inciso segundo del artículo 8º de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: Facúltese al alcalde Municipal, para que hagan las correcciones de suma, leyenda, codificación y asignación definitiva que pudiera existir en el presente Acuerdo Municipal.


ARTÍCULO SEPTIMO: Todas las facultades y autorizaciones aquí otorgadas al Alcalde Municipal se dan hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Floridablanca (Santander), a los ____ días del mes de ____ del ____

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,

Presentado por,


JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
 Alcalde Municipal

Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de Ley.

Aprobó: Gerardo Ramos Cerdas, Secretario De Hacienda

Edgar Mauricio Peñuela Arce, Secretaria General.


Diana Milena Vila Flórez, Jefe Oficina De Contratación

Gerson Andrés González Ortiz, Secretario de Infraestructura

Diego Fernando Jaimes Porras, Secretario de Educación

Reviso: Miguel Anderson Beltrán Prada, Secretario Jurídico.

Proyecto: Irma Leonor Galvis Villareal-contratista

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ORDINARIAS.

Cordial Saludo.

Mediante este escrito me permito presentar a Ustedes, el Proyecto de Acuerdo No. **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ORDINARIAS”**., en los siguientes términos:

El suscrito Alcalde, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, presenta a consideración de esta Honorable Corporación el presente proyecto de acuerdo, con el fin de que se surta el estudio correspondiente y, desde luego, se emita el pronunciamiento favorable por parte del Concejo Municipal.

En principio, debe señalarse que el presupuesto es una herramienta de carácter financiero, económico y social, entendido como el instrumento mediante el cual el gobierno planea, programa, proyecta y ejecuta los ingresos y gastos durante un período fiscal determinado. Su propósito es dar cumplimiento a los planes, programas y proyectos establecidos, con el fin de alcanzar las metas definidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Floridablanca.

Que el mecanismo de vigencias futuras constituye un instrumento de planeación y ejecución presupuestal, mediante el cual las entidades estatales pueden, desde la vigencia actual, asumir compromisos que afecten el presupuesto de vigencias fiscales posteriores. Su objetivo es financiar proyectos de inversión, gastos de funcionamiento, entre otros, que responden a mandatos constitucionales y que, por su importancia y naturaleza, resultan indispensables para el cumplimiento de los deberes y obligaciones del Estado, los cuales no podrían satisfacerse de otra manera dentro de los límites de una sola vigencia.

De igual manera, en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se establece que el alcalde Municipal presentara al Concejo Municipal, cuando sea indispensable asumir obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras y resulta imperioso acudir al Honorable Concejo Municipal con el fin de obtener su pronunciamiento a través de la expedición del Acuerdo correspondiente.

BASE NORMATIVA CONSULTADA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

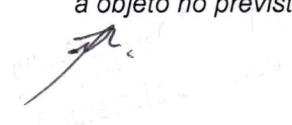
Para la elaboración del presente Proyecto de Acuerdo, que se somete a consideración del Honorable Concejo Municipal de Floridablanca, se tuvieron en cuenta, entre otras, las siguientes bases normativas, entendiéndose incluidas aquellas que las complementen, adicione o modifiquen:

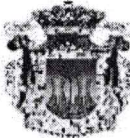
Constitución Política de Colombia

Señala el Artículo 287 que *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos (...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (...)”*.

Más adelante el Artículo 345 establece *“En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.*

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.”



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9	

Ello indica que el Concejo Municipal es la Corporación encargada constitucionalmente para decretar el gasto público y transferir los créditos necesarios en el Presupuesto, que sus integrantes estudian y aprueban a través del procedimiento legalmente establecido para su ejecución en la vigencia inmediatamente siguiente.

De conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, los Municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

Que el artículo 315 de la Constitución Nacional, en su numeral 3 expresa que es atribución del alcalde... "dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."

Que el artículo 353 de la Constitución Política, dispuso que los principios y las disposiciones establecidas en este título se aplicaran, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

La competencia constitucional del Concejo Municipal, se corrobora en las disposiciones puntuales referidas a funciones en materia presupuestal y de gastos, que señala el Artículo 313 como atribuciones puntuales:

"4. *Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.*

5. *Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos*".

Decreto 111 de 1996 – Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto"

Como primera medida ha de tenerse en cuenta que la Ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, *modificación* y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 38 de 1989, en concordancia con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, el año fiscal en Colombia comienza el 1° de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Vencido dicho período, no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones de la vigencia que concluye en esa fecha, y los saldos de apropiaciones no comprometidos caducarán sin excepción.


Ley 819 de 2003

El Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley.
- Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
- Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

[Firma manuscrita]

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9	

La figura legal de las vigencias futuras ordinarias permite superar la limitación natural derivada de la ejecución multianual de ciertos compromisos presupuestales, como ocurre en el proyecto en mención.

Conforme a lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, modificado por el Artículo 3° del Decreto 4836 de 2011, se establece lo siguiente:

“Artículo 1°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos exigibles para su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

Para tal efecto, antes de la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas, en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.”

En ese sentido, resulta jurídicamente necesario contar con autorización de vigencia futura ordinaria, toda vez que el proyecto en cuestión contempla la ejecución de bienes y servicios más allá del cierre de la vigencia fiscal actual.

Ley 1483 de 2011

Artículo 1°. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

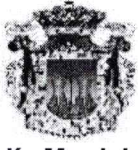
- a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
- c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.
- d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos comprometidos por las entidades territoriales, a través de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento. Esto, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas, como consecuencia de los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras

[Firma manuscrita]
 Secretario de Hacienda

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9	

prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo 2°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

Que el presente proyecto de acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante la circular 031 de 2011, impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, así: “ cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo”

Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012

El Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, a través del cual se modificó el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 – Atribuciones del Concejo Municipal señala como tal: “9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación”.

Decreto 1068 de 2015.

ARTÍCULO 2.8.3.2.2. AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS. El Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, o quien éste delegue, previo concepto técnico-económico del Ministerio respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso. El CONFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica.

Consejo de Política Fiscal Municipal (COMFIS)

El Consejo de Política Fiscal Municipal (COMFIS) es un organismo superior de la Administración de Floridablanca-Santander, rector de la política fiscal y coordinador del sistema presupuestal.

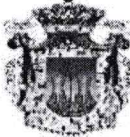
Que el COMFIS Municipal, según acta No. 014 de agosto 4 de 2025, y efectuado el respectivo análisis, emitió concepto favorable y aprobó presentar el presente proyecto de acuerdo, con el fin de solicitar autorización al Señor Alcalde del Municipio de Floridablanca, para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales con cargo a los recursos propios de la entidad para la vigencia fiscal 2025-2027, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

JUSTIFICACIÓN PROGRAMA SERVICIO DE PERSONAL OPERATIVO, SERVICIOS GENERALES Y PERSONALES ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Para la Administración Municipal la prestación del servicio Servicio de personal operativo, servicios generales, limpieza y personal administrativo para las Instituciones Educativas Oficiales, una estrategia de permanencia escolar contemplada dentro del Plan de Desarrollo Municipal “FLORIDABLANCA EN ORDEN” a través de la meta 211 que reza: “Servicio educativo para garantizar el mantenimiento limpieza y servicios generales de las IEO.” Y meta 197 “Garantizar los recursos para el pago de la nómina y prestaciones sociales del personal docente y administrativo de las IEO” Actualmente, y en pro de alcanzar dicha meta el Municipio de Floridablanca se encuentra beneficiando las 16 IEO.

[Firma manuscrita]
 SECRETARÍA DE HACIENDA

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9	

El artículo 45 de la Constitución Política establece como derecho fundamental de los adolescentes la protección y la formación integral. En este sentido, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-318 de 2003, interpretando dicho artículo, señala que una de las razones básicas para esta protección es el imperativo de asegurar un futuro promisorio para la comunidad, garantizando la vida, la integridad personal, la salud, la educación y el bienestar de esta población.

Por su parte, el artículo 365 de la Constitución consagra que es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio. Asimismo, el artículo 366 establece como objetivo fundamental de la actividad estatal la solución de las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

La Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, consagra normas de orden público, de carácter irrenunciable, además de principios y reglas de aplicación preferente frente a otras disposiciones legales. Entre estos principios destacan el interés superior de los niños y niñas (arts. 6 y 8), la protección integral de niños, niñas y jóvenes contenida en el artículo 7, y la prevalencia de sus derechos en cualquier acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con sus derechos (art. 9).

Asimismo, establece la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en la toma de acciones encaminadas a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (art. 10), siendo responsabilidad inexcusable del Estado y de cada uno de sus agentes actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y restablecimiento de dichos derechos (art. 11).

Por otro lado, el artículo 20 de la Ley 1098 de 2006 consagra el marco general de los derechos de protección de niños, niñas y adolescentes, los cuales tienen, sin duda, en la garantía del derecho a la educación uno de los medios fundamentales para su materialización, dado que la escolarización y los establecimientos educativos se constituyen en entornos de protección para esta población.

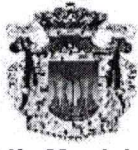
La educación es un derecho fundamental y uno de los principales promotores del desarrollo humano integral, este logro involucra varios factores del medio en que se interactúe, lo cual hace indispensable que la Secretaría de Educación, facilite espacios de aprendizaje acordes y en las mejores condiciones de higiene y limpieza en que puedan desarrollarse los proyectos pedagógicos y formativos; y satisfacer la anterior necesidad se torna esencial para la puesta en marcha del propósito misional al interior de los establecimientos educativos, garantizando que los ambientes escolares cumplan con las condiciones ideales de salubridad, minimizando los riesgos de alguna afectación para la salud y evitando que se vulneren los derechos a la educación, la vida digna, la integridad personal y el derecho a un ambiente sano de toda la comunidad educativa.

Que en dicho orden, el Municipio de Floridablanca debe velar por la adecuada conservación de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta, así como la prestación del servicio en adecuadas condiciones y salubridad con el objetivo de facilitar su correcta destinación para los fines misionales; sin embargo, el Ente Territorial no cuenta con el personal vinculado suficiente para prestar el servicio integral de aseo, por lo que se requiere adelantar su contratación por medio de un tercero, para garantizar las condiciones de aseo en las instituciones educativas oficiales del municipio de Floridablanca.

Por lo anterior, la Administración Municipal a través de las oficinas de Contratación y Educación darán inicio en la vigencia 2025 al proceso contractual que garantice la prestación del servicio de personal operativo, servicios generales de aseo y mantenimiento, y personal administrativo de las Instituciones Educativas oficiales para las vigencias 2026 y 2027 desde el primer día de inicio del calendario por vigencia.

Por esta razón, se hace necesario relacionar la proyección de costos para las vigencias 2026 y 2027; contemplando la totalidad del servicio de ejecución.

[Firma manuscrita]

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9	

Para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de personal operativo, servicios generales de aseo y mantenimiento, y personal administrativo de las Instituciones Educativas oficiales para las vigencias 2026 y 2027, el Municipio de Floridablanca deberá asignar los siguientes recursos a la:

SECRETARIA DE EDUCACION:

PROYECTO	PROGRAMA	2026	2027	FUENTE
SERVICIO DE PERSONAL OPERATIVO, SERVICIOS GENERALES Y PERSONALES ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER.	INVERSION	18.302.671.196,06	20.161.162.074,63	ICLD
		800.000.000,00	800.000.000,00	SGP
TOTAL		19.102.671.196,06	20.961.162.074,63	

JUSTIFICACIÓN – SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES.

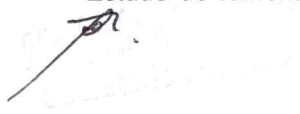
Para la Administración Municipal la prestación del servicio de Vigilancia y seguridad de las Instituciones Educativas Oficiales , es una estrategia de permanencia escolar contemplada dentro del Plan de Desarrollo Municipal "FLORIDABLANCA EN ORDEN" a través de la **meta 210** que reza: "Servicio educativo para garantizar la vigilancia y seguridad en las 16 Instituciones Educativas Oficiales.". Actualmente, y en pro de alcanzar dicha meta el Municipio de Floridablanca se encuentra beneficiando las 16 IEO.

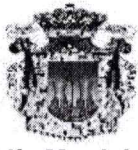
Para el cumplimiento de los fines institucionales y la prestación de los servicios a su cargo el Municipio de Floridablanca cuenta con infraestructura inmobiliaria de carácter propio, en comodato y/o en arrendamiento, entre las cuales se encuentran, sedes administrativas, instituciones educativas oficiales y otras dependencias adscritas, sobre los cuales debe ejercer una custodia y vigilancia especial acudiendo a una empresa especializada que preste el servicio de seguridad y vigilancia en el marco de la reglamentación vigente, y proteja dichos bienes de actos delictivos, que puedan ser realizados en su contra. Tal empresa debe prestar el servicio de vigilancia, seguridad privada, y custodia de los bienes muebles e inmuebles, así como la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes en las diferentes sedes y/o dependencias de la entidad.

Es deber de la entidad territorial garantizar la adecuada prestación del servicio de seguridad y vigilancia, mediante la asignación de setenta y seis (76) servicios distribuidos en las 16 Instituciones Educativas Oficiales del municipio. En estas sedes reposan bienes de alto valor e importancia, tales como equipos de cómputo e impresión, mobiliario, herramientas de trabajo, vehículos automotores y archivos institucionales, entre otros, los cuales pueden ser susceptibles de hurto, daño o destrucción.

Asimismo, la prestación de este servicio resulta fundamental para asegurar la continuidad del servicio público, ya que el personal de vigilancia privada tiene la responsabilidad de controlar el acceso de ciudadanos y funcionarios a las instalaciones, contribuyendo al orden y la seguridad en el funcionamiento de las diferentes dependencias del Municipio.

En relación al derecho de los niños, niñas y adolescentes a acceder a una educación de calidad que garantice la prestación del servicio en condiciones dignas, la Corte Constitucional- ha considerado que "(.....) los servicios de restaurante escolar, transporte escolar, y administrativos generales (como por ejemplo los servicios de secretaría, aseo y vigilancia) constituyen condiciones de acceso material del derecho fundamental a la educación de los niños y niñas. (...) Que la *Prestación continúa y adecuada de estos servicios, además de desarrollar el compromiso del Estado de fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar,*



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9	

concreta las garantías de acceso y permanencia en la educación. Este Tribunal precisó: "(...) los servicios de restaurante escolar, transporte escolar y administrativos generales son necesarios y constituyen condiciones concretas para permitir y garantizar el acceso material del derecho fundamental a la educación de los niños y niñas, y su ausencia representa una barrera para poder recibir educación (...)" C.C. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado Sentencia T-279 del 17 de julio del 2018.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, la entidad territorial debe implementar medidas excepcionales para prestar el servicio de vigilancia y seguridad para todos los muebles e inmuebles del Municipio de Floridablanca que se pueden ver afectados y vulnerados por circunstancias de inseguridad y consecuente pérdida de los bienes.

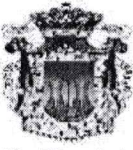
El Municipio de Floridablanca no cuenta con los medios para brindar por su propia cuenta un nivel de seguridad óptimo, ni con el personal suficiente que realice las labores de vigilancia, aunado a que, conforme lo dispuesto en circular externa de la SUPERVIGILANCIA 20167000000625 recordó a las entidades públicas que quienes contraten dichos servicios con empresas que no tengan licencia de funcionamiento, o que la misma esté vencida, serán sancionados con multas que oscilan entre los 20 y 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Adicionalmente advirtió que ninguna entidad del Estado podrá prestar de manera directa servicios de seguridad privada sin estar autorizada para ello por la superintendencia a través de un permiso previamente expedido. También les indicó que está prohibido vincular mediante contrato de trabajo, prestación de servicio de apoyo a la gestión, convenios de asociatividad con entidades sin ánimo de lucro u otros similares servicios de conserjes, vigilantes, logística, conductor-escolta, portero o similares, con o sin armas, cualquiera sea el medio o modalidades, cuyo fin se enmarque dentro de las actividades propias de la vigilancia. Las entidades públicas del nivel central o descentralizado que contraten o presten el servicio de vigilancia de manera directa sin contar con un permiso estarían incurriendo en una conducta ilegal y podrían incurrir en responsabilidad administrativa, razón por la cual se hace indispensable adelantar el proceso de contratación que permita seleccionar al contratista idóneo, que prestará los servicios de vigilancia y seguridad privada, acorde con lo señalado en la normatividad vigente.

El servicio de vigilancia y seguridad privada, es esencial para la prestación de los servicios a cargo del ente municipal y su ausencia, puede producir alteraciones no solo en servicio a la ciudadanía sino también sobre los bienes de la entidad, por lo que es imperioso garantizar su prestación, al respecto el Consejo de Estado en jurisprudencia resalta la necesidad de continuidad del servicio, para declarar la urgencia manifiesta "(...) Se trata entonces de un mecanismo excepcional, diseñado con el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando dichos contratos, en razón de circunstancias de conflicto o crisis, es del todo imposible celebrarlos a través de la licitación pública o la contratación directa. Es decir, cuando la Administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de contratistas. En otras palabras, si analizada la situación de crisis se observa que la Administración puede enfrentarla desarrollando un proceso licitatorio o sencillamente acudiendo a las reglas de la contratación directa, se hace imposible, en consecuencia, una declaratoria de urgencia manifiesta. Así las cosas, la imposibilidad de acudir a un procedimiento ordinario de selección de contratistas constituye un requisito legal esencial que debe ser respetado por las autoridades cuando se encuentren frente a situaciones que aparentemente puedan dar lugar a la utilización de este instrumento contractual (...)" C.E. SEC. Expediente 34425. M.P. Jaime Orlando Santofimio. Sentencia de febrero 11 de 2007

Por lo anterior, la Administración Municipal a través de las oficinas de Contratación y Educación darán inicio en la vigencia 2025 al proceso contractual que garantice la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en las Instituciones Educativas oficiales para la vigencia 2026-2027 desde el primer día de inicio del calendario por vigencia.

Por esta razón, se hace necesario relacionar la proyección de costos para las vigencias 2026-2027; contemplando la totalidad del servicio de ejecución.

[Firma manuscrita]

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9	

Para la continuidad del servicio de Vigilancia y seguridad de las Instituciones Educativas Oficiales en las vigencias 2026 y 2027, el municipio de Floridablanca, tendrá que asignar los siguientes recursos a la SECRETARIA DE EDUCACION:

PROYECTO	PROGRAMA	2026	2027	FUENTE
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER.	INVERSION	16.554.802.457,00	18.283.084.761,00	ICLD
		412.000.000,00	412.000.000,00	SGP
TOTAL		16.966.802.457,00	18.695.084.761,00	

JUSTIFICACIÓN – TRANSPORTE ESCOLAR

Para la Administración Municipal la prestación del servicio de Transporte Escolar, es una estrategia de permanencia escolar contemplada dentro del Plan de Desarrollo Municipal "FLORIDABLANCA EN ORDEN" a través de la **meta 189** que reza: "Garantizar el servicio de transporte escolar a estudiantes de las IEO". Actualmente, y en pro de alcanzar dicha meta el Municipio de Floridablanca se encuentra beneficiando 1.094 estudiantes 1099 estudiantes focalizados para el servicio de las Instituciones Educativas Rurales Oficiales y especiales por necesidad del servicio.

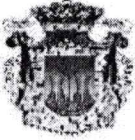
La administración municipal debe cubrir la necesidad de las instituciones del municipio con el servicio de transporte escolar, las cuales son:

- COLEGIO TECNICO MICROEMPRESARIAL EL CARMEN SEDE E
- INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN SEDE A
- INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN SEDE B
- INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN SEDE D
- INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEM AN SEDE F y H
- COLEGIO GONZALO JIMENEZ NAVAS – SEDE C
- COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA SEDE A y B
- COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA SEDE C y E
- COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA SEDE D y F
- COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA SEDE H
- COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA SEDE I
- COLEGIO TECNICO INDUSTRIAL JOSE ELIAS PUYANA SEDE A- fallo judicial

De conformidad con la Ley 715 de 2001 en ejercicio de la función misional que le compete para garantizar el buen desarrollo, funcionamiento y ejecución del derecho fundamental y constitucional de la educación (art. 67 C.N.) requiere el desplazamiento terrestre de los estudiantes desde sus residencias hasta las instituciones educativas oficiales del municipio, con el fin de garantizar la inscripción y continuidad educativa de los estudiantes dentro del sistema educativo, por lo que, la administración municipal dentro del plan de mejoramiento de la calidad y ampliación de cobertura debe garantizar el transporte a los educandos de la zonas vulnerables que presentan dificultades para desplazarse de ida y regreso entre las veredas y corregimientos del municipio con el fin de garantizar la inscripción y continuidad educativa de los estudiantes dentro del sistema educativo; mayormente por que pertenecen a niveles socioeconómicos bajos que generalmente no cuentan con la facilidad de un transporte privado y su bajo nivel de adquisición les limita el acceso al transporte público.

Para darle cumplimiento al objetivo propuesto y así satisfacer la necesidad existente, la entidad por mandato constitucional y legal y en especial el cumplimiento de las funciones delegadas en la Ley 715 de 2001, tiene la obligación de garantizar a la comunidad de más bajos ingresos y condiciones el subsidio de transporte escolar, con el objeto de garantizar a la población el servicio diario de



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9	

transporte durante el desarrollo del calendario escolar, atención en cobertura y formación académica de la población.

Al respecto. La Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional mediante sentencia T-273 de 2014 expresó lo siguiente: *Los servicios de restaurante escolar, transporte escolar y administrativos generales son necesarios y constituyen condiciones concretas para permitir y garantizar el acceso material del derecho fundamental a la educación de los niños y niñas, y su ausencia representa una barrera para poder recibir educación. De un lado, el transporte escolar es una garantía de acceso y permanencia especialmente cuando existen circunstancias geográficas que dificultan la movilidad, cuando los estudiantes viven en áreas rurales apartadas de los centros educativos, o cuando existen otros factores que les impiden acudir a las aulas por carecer de facilidades de transporte.*

Con el objetivo de garantizar la permanencia y ampliar la cobertura educativa en el municipio de Floridablanca, se requiere brindar un apoyo especial a los estudiantes del municipio residenciados en el sector rural, y a los niños en condiciones de discapacidad, y con necesidades Educativas Especiales de la zona urbana y rural que buscan acceder a la oferta educativa de las Instituciones Educativas con asiento en las cabeceras Corregimentales y Cabecera del municipio. Las distancias entre los lugares de residencia y el colegio y la falta de del servicio público de transporte Inter veredal en el municipio, son razones para establecer que se debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el acceso y permanencia en el sistema educativo de los estudiantes integrantes de núcleos familiares de bajos recursos.

Adicional a lo anterior, actualmente en contra del Municipio de Floridablanca se encuentran en ejecución dos fallos judiciales que amparan los derechos fundamentales de los niños, de las personas con discapacidad, igualdad material, y a la educación incluyente, de la siguiente manera:

Radicado No. 682764189006-2023-00216-00.

El JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE FLORIDABLANCA – SANTANDER. Mediante fallo del 19 abril de 2023, decidió ORDENAR al MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA POR INTERMEDIO DE SU Representante Legal o quien haga sus veces, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente fallo, adopte las medidas administrativas necesarias para garantizar la efectiva prestación del servicio de transporte escolar a los menores SSC, VSC, MSC, EDSC, como alumnos del COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA/ Incidente de Desacato de febrero 23 de 2024.

Radicado No. 680014189003-2022-00169-00.

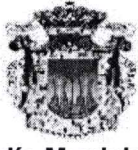
El JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA – SANTANDER. Mediante fallo del 08 abril de 2022, decidió ORDENAR al Municipio de Floridablanca, Secretaria de Educación o quien haga sus veces, que autorice y cubra, o de los medios correspondientes, ya sea en ruta escolar de colegio público o similares, los gastos de transporte del menor EMP que consiste en llevarlo desde su residencia hasta el colegio Técnico Industrial José Elías Puyana del Municipio de Floridablanca y viceversa o lo incluya en un plan de transporte escolar gratuito que tenga la Alcaldía de dicho Municipio.

Radicado No. 68276418900120230028700.

El JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA – SANTANDER. Mediante fallo del 14 Junio de 2023, decidió ORDENAR a la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, como responsable del servicio de educación de esta municipalidad, que garantice la prestación del servicio de transporte escolar en favor de la menor agenciada DCMP, desde su lugar de residencia hasta el plantel educativo Y VICEVERSA, los días y en el horario que se establezca que hará presencia la menor a tomar las clases presenciales, para lo cual deberá coordinar dicha gestión con la progenitora de la niña./ incidente de Desacato sanción del 11 de septiembre de 2023.

Por lo anterior, la Administración Municipal a través de las oficinas de Contratación y Educación dará inicio en la vigencia 2025 al proceso contractual que garantice la prestación del servicio de transporte escolar para las vigencias 2026 y 2027 desde el primer día de inicio del calendario escolar.



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9	

Por esta razón, se hace necesario relacionar la proyección de costos para las vigencias 2026 y 2027; contemplando la totalidad del servicio de ejecución.

Para la continuidad del servicio de Transporte Escolar en las vigencias 2026 y 2027, el municipio de Floridablanca tendrá que asignar los siguientes recursos la Entidad:

PROYECTO	PROGRAMA	2026	2027	FUENTE
PROYECTO – TRANSPORTE ESCOLAR	INVERSION	2.798.459.002,00	2.849.340.074,67	ICLD
TOTAL		2.798.459.002,00	2.849.340.074,67	

JUSTIFICACIÓN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

JUSTIFICACIÓN – PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y SERVICIOS GENERALES DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y DEMÁS DEPENDENCIAS

El Municipio de Floridablanca debe velar por la adecuada conservación de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y a cargo, así como mantener en óptimas condiciones la infraestructura física y sus sedes o dependencias alternas para la prestación del servicio en adecuadas condiciones y salubridad, sin embargo, esta Entidad Territorial no cuenta con el personal de apoyo vinculado suficiente para prestar el servicio integral de aseo, por lo que se requiere adelantar su contratación por medio de un tercero, para garantizar las condiciones de aseo en las instituciones educativas oficiales del municipio de Floridablanca y las instalaciones de la Administración Municipal.

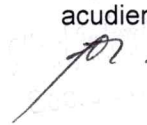
De esta manera, para poder mantener las instalaciones locativas en adecuado estado, se hace necesaria la realización de jornadas de aseo y limpieza constantes que eliminen los agentes contaminantes y de suciedad producto de las actividades diarias, de manera que permita el ejercicio de las labores propias de la misión institucional en condiciones adecuadas, libres de plagas, virus, bacterias y contaminación por suciedad.


Conforme lo expuesto, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de aseo en las Instalaciones de la Administración Municipal y efectuar compromisos con cargo a la vigencia 2026 para funcionamiento, la Secretaría General requiere de la asignación de los siguientes recursos:

COMPRMISO	2025 (15%)	VALOR VIGENCIA 2026	TOTAL
Servicio de Limpieza			
ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION			
PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y SERVICIOS GENERALES DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y DEMÁS DEPENDENCIAS	\$ 236.720.744,36	\$ 1.578.138.295,76	

JUSTIFICACIÓN – SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL, DEPENDENCIAS ADSCRITAS Y DEMÁS BIENES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

Para el cumplimiento de los fines institucionales y la prestación de los servicios a su cargo, el Municipio de Floridablanca cuenta con infraestructura inmobiliaria de carácter propio, en comodato y/o en arrendamiento, entre las cuales se encuentran, sedes administrativas, oficinas y otras dependencias adscritas, sobre las cuales se debe ejercer una custodia y vigilancia especial, acudiendo a una empresa especializada que preste el servicio de seguridad y vigilancia en el



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9	

marco de la reglamentación vigente, y proteja dichos bienes de actos delictivos que puedan ser realizados en su contra.

Tal empresa debe prestar el servicio de vigilancia, seguridad privada, y custodia de los bienes muebles e inmuebles, así como la seguridad de los funcionarios, personal de planta y de prestación de servicios y comunidad en general que requiera de los servicios de esta Entidad Territorial. Así las cosas, se constituye un deber para el Municipio garantizar la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en veinticuatro (24) puntos, correspondientes a las instalaciones del palacio municipal, dependencias adscritas y demás bienes inmuebles de propiedad y a cargo del Municipio de Floridablanca, con el fin de proporcionar seguridad privada para las instalaciones y colaboradores, como quiera que el servicio de vigilancia privada controla el ingreso de la ciudadanía y funcionarios a la infraestructura.

Ahora bien, es importante mencionar que el Municipio de Floridablanca no cuenta con los medios para brindar por su propia cuenta un nivel de seguridad óptimo, ni con el personal suficiente que realice las labores de vigilancia; aunado a esto, conforme lo dispuesto en circular externa de la SUPERVIGILANCIA No. 20167000000625, recordó a las Entidades públicas que quienes contraten dichos servicios con empresas que no tengan licencia de funcionamiento, o que la misma esté vencida, serán sancionados con multas que oscilan entre los 20 y 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, advirtiendo de manera adicional que ninguna entidad del Estado podrá prestar de manera directa servicios de seguridad privada sin estar autorizada para ello por la superintendencia, a través de un permiso previamente expedido.

En la misma medida indicó que está prohibido vincular mediante contrato de trabajo, prestación de servicio de apoyo a la gestión, convenios de asociatividad con entidades sin ánimo de lucro u otras similares, servicio de conserjes, vigilantes, logística, conductor-escolta, portero o similares, con o sin armas, cualquiera sea el medio o modalidades, cuyo fin se enmarque dentro de las actividades propias de la vigilancia. Las entidades públicas del nivel central o descentralizado que contraten o presten el servicio de vigilancia de manera directa sin contar con un permiso estarían incurso en una conducta ilegal y podrían incurrir en responsabilidad administrativa, razón por la cual se hace indispensable adelantar el proceso de contratación que permita seleccionar al contratista idóneo, que prestará los servicios de vigilancia y seguridad privada, acorde con lo señalado en la normatividad vigente.

Conforme lo expuesto, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de Vigilancia y seguridad de las Instalaciones de la Administración Municipal y efectuar compromisos con cargo a la vigencia 2026 para funcionamiento, la Secretaria General requiere de la asignación de los siguientes recursos:

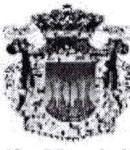
COMPROMISO	2025 (15%)	VALOR VIGENCIA 2026	TOTAL
ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION			
Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones del palacio municipal, dependencias adscritas y demás bienes del municipio de Floridablanca	\$ 804.961.179	\$ 5.366.407.860	

En relación con otros aspectos del proyecto, señaló que los requisitos previstos en la ley y que son de carácter procedimental, han sido cumplidos como se observa en los documentos de aprobación ante las diversas instancias internas de la administración municipal.

JUSTIFICACIÓN – SOLICITUD TRAMITE DE PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL - INSTRUMENTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

En mi calidad de secretario de Infraestructura me dirijo a su despacho con el fin de solicitar dar inicio a los trámites previstos en el Estatuto Orgánico de presupuesto que permitan presentar ante



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

el Concejo Municipal un proyecto de acuerdo para que se autorice al Señor Alcalde Municipal previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 y el Acuerdo 026 de 2019 para asumir compromisos presupuestales de gastos de inversión a través del instrumento de vigencias futuras ordinarias, las cuales se imputarán al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2025-2026 en ejecución de los siguientes proyectos:

1. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN EL SECTOR DEL ESTADIO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO HASTA PAPI QUIERO PIÑA DE LA AUTOPISTA PIEDECUESTA, FLORIDABLANCA.

INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN EL SECTOR DEL ESTADIO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO HASTA PAPI QUIERO PIÑA DE LA AUTOPISTA PIEDECUESTA, FLORIDABLANCA.

2. MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DEL CENTRO CULTURAL RECREACIONAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER.

INTERVENTORIA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DEL CENTRO CULTURAL RECREACIONAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER.

3. CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER.

INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER”.

La entidad requiere la celebración de un (1) contrato cuya ejecución inicia en la presente vigencia fiscal (2025) y termina en la próxima (2026), el cual es de relevancia en ordenamiento territorial y desarrollo urbano en la medida que corresponde a los estudios y diseños para estructuración del proyecto- **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN EL SECTOR DEL ESTADIO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO HASTA PAPI QUIERO PIÑA DE LA AUTOPISTA PIEDECUESTA, FLORIDABLANCA.**

Algunos aspectos relevantes de la necesidad que soportará el inicio del proceso de selección es la siguiente:

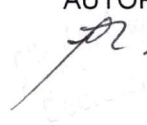
La ruta 45 A 07 entre los PR 88+964 y el PR88+052, en el sentido Floridablanca - Bucaramanga, tiene en la actualidad una calzada con dos (2) carriles de circulación, de los cuales un carril es para el sistema de transporte masivo (Metrolínea) y uno es para vehículos mixtos, la vía presenta una reducción de la capacidad vial de tres carriles a dos carriles de circulación, lo que refleja demoras, colas y un nivel de servicio insuficiente. Se resalta que las obras del tercer carril en este sector quedaron inconclusas por gestión predial.

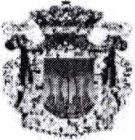
Con el fin de mejorar las condiciones de movilidad, la administración municipal de Floridablanca presenta una alternativa para garantizar los tres carriles de circulación por calzada de acuerdo con los perfiles viales de la ruta nacional en este sector.

Por las razones anteriormente expuestas, se hizo necesario la formulación del presente proyecto para que de esta manera se pueda identificar una alternativa de solución que, a través de una ejecución adecuada, pueda brindar una medida definitiva a los habitantes del municipio, los cuales necesitan contar con una mejor movilidad.

En el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2025 se cuenta con la disponibilidad de recursos por el orden de trece mil novecientos cincuenta y dos millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y un pesos con ochenta y cinco centavos. (\$ 13.952.242.481,85)

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN EL SECTOR DEL ESTADIO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO HASTA PAPI QUIERO PIÑA DE LA AUTOPISTA PIEDECUESTA, FLORIDABLANCA.



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9	

Valor del proceso de selección: \$ 13.111.336.355,50
Apropiación del presupuesto de rentas y gastos 2025 \$ 13.111.336.355,50
Plazo de ejecución: 10 meses

INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN EL SECTOR DEL ESTA DIO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO HASTA PAPI QUIERO PIÑA DE LA AUTOPISTA PIEDECUESTA, FLORIDABLANCA.

Valor del proceso de selección: \$ 831.469.363
Apropiación del presupuesto de rentas y gastos 2025 \$ 831.469.363
Plazo de ejecución: 10 meses

Dada la imposibilidad de ampliar exclusivamente sobre el costado derecho del sentido Floridablanca – Bucaramanga debido a las restricciones topográficas impuestas por el talud, se propone una intervención integral que contemple lo siguiente:

- Rediseño del eje vial en ambos sentidos, con ajustes en la ubicación del separador central para redistribuir el espacio disponible de manera equilibrada.
- Ampliación progresiva de la sección transversal, considerando la estabilidad del terreno, drenajes adecuados, y las restricciones geométricas existentes.
- Intervención de taludes, mediante soluciones de ingeniería geotécnica como muros de contención, bermas, o estabilización con anclajes, donde sea viable técnicamente y económicamente.
- Modificación de obras de drenaje longitudinal y transversal para adaptarlas al nuevo perfil de la vía.
- Mejoramiento de la seguridad vial, incorporando elementos, señalización horizontal y vertical, y adecuación del espacio.
- El diseño adoptara los lineamientos establecidos por el INVIAS en el Manual de Diseño Geométrico de carreteras y demás normas técnica vigentes, garantizando condiciones óptimas de operación, seguridad y durabilidad.

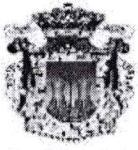
Se evaluó el corredor existente y se definieron los puntos de control mediante las visitas de campo hechas los cuales son la base para implantación de los diseños de rehabilitación. Para el efecto se realizaron diferentes visitas de reconocimiento:

Se evaluó el corredor existente y se definieron los puntos de control mediante las visitas de campo hechas los cuales son la base para implantación de los diseños de rehabilitación. Para el efecto se realizaron diferentes visitas de reconocimiento: una primera informativa en la que se verificaron las condiciones generales del sector; posteriormente se realizaron jornadas con el conjuntas, para determinar sitios críticos; reconocimiento de campo para definir los parámetros de diseño para mejoramiento de la vía, teniendo en cuenta el tráfico observado, los anchos existentes del corredor a diseñar y puntos de control.

La entidad requiere la celebración de un (1) contrato cuya ejecución inicia en la presente vigencia fiscal (2025) y termina en la próxima (2026), el cual es de relevancia en ordenamiento territorial y desarrollo urbano en la medida que corresponde a los estudios y diseños para estructuración del proyecto **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DEL CENTRO CULTURAL RECREACIONAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER.**

Algunos aspectos relevantes de la necesidad que soportará el inicio del proceso de selección es la siguiente:



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9	

El Centro Cultural Recreacional La Cumbre es un espacio de gran valor social y comunitario ubicado en el municipio de Floridablanca, Santander. Este centro cumple funciones fundamentales como escenario para la promoción cultural, el encuentro ciudadano, la recreación y el desarrollo de actividades artísticas, deportivas y pedagógicas. Su papel es especialmente relevante en la consolidación de dinámicas culturales locales y en la generación de espacios seguros y adecuados para la convivencia y la participación ciudadana.

Situación Actual y Diagnóstico Técnico

Mediante visitas técnicas realizadas por personal especializado, se ha identificado un estado de deterioro progresivo en las instalaciones del centro. Algunas de las afectaciones más representativas incluyen:

- Deterioro en cubiertas, paredes y pisos por filtraciones, humedad y desgaste de materiales.
- Mal estado de redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias, generando riesgos operativos.
- Inadecuación de espacios frente a normas de accesibilidad y seguridad.
- Daños en cerramientos, carpintería metálica y acabados generales.
- Limitaciones en la infraestructura para el desarrollo adecuado de actividades culturales y recreativas.

Estas condiciones no solo comprometen la funcionalidad del espacio, sino que también representan un riesgo para los usuarios y limitan el aprovechamiento pleno del equipamiento por parte de la comunidad.

La necesidad de esta inversión es prioritaria para garantizar la conservación, funcionalidad y sostenibilidad del Centro Cultural Recreacional La Cumbre. Su mantenimiento y adecuación permitirán reactivar y potenciar el uso comunitario del espacio, promoviendo el bienestar social, el acceso a la cultura y el fortalecimiento del tejido social en el municipio de Floridablanca.

MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DEL CENTRO CULTURAL RECREACIONAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER.

Valor del proceso de selección: \$ 6.247.075.928,50

Apropiación del presupuesto de rentas y gastos 2025 \$ 6.247.075.928,50

Plazo de ejecución: 8 meses

INTERVENTORIA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DEL CENTRO CULTURAL RECREACIONAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER.

Valor del proceso de selección: \$ 420.178.062

Apropiación del presupuesto de rentas y gastos 2025 \$ 420.178.062

Plazo de ejecución: 8 meses

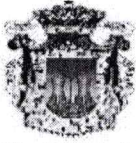
La inversión en el mantenimiento y mejoramiento locativo del Centro Cultural Recreacional La Cumbre responde a criterios técnicos, sociales y normativos, y es necesaria por las siguientes razones:

- Garantizar la seguridad de los usuarios mediante la corrección de fallas estructurales y funcionales.
- Preservar la infraestructura pública y evitar el deterioro irreversible del bien.
- Promover el acceso efectivo a la cultura y la recreación, fortaleciendo procesos comunitarios y formativos.
- Adecuarse a normas técnicas y de accesibilidad universal, garantizando el uso del espacio por parte de todas las poblaciones, incluyendo personas con discapacidad.
- Impulsar la cohesión social y el sentido de pertenencia, al contar con un espacio digno para el desarrollo de actividades ciudadanas.

La intervención contempla actividades como:

- Reparación de cubiertas, muros, pisos y sistemas de drenaje.
- Reposición y modernización de redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias.



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9	

- Mejora de accesos, baños y rampas para garantizar accesibilidad universal.
- Mantenimiento de espacios comunes, jardines, mobiliario y zonas recreativas.
- Reforzamiento de cerramientos y elementos estructurales.
- Instalación de señalización interna y externa, conforme a las normas vigentes.
- Mantenimiento y puesta en marcha del sistema de bombas y piscina.
- Red contra incendios

La entidad requiere la celebración de un (1) contrato cuya ejecución inicia en la presente vigencia fiscal (2025) y termina en la próxima (2026), el cual es de relevancia en ordenamiento territorial y desarrollo urbano en la medida que corresponde a los estudios y diseños para estructuración del proyecto **CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER.**

Algunos aspectos relevantes de la necesidad que soportará el inicio del proceso de selección es la siguiente:

El Municipio de Floridablanca, en cumplimiento de su Plan de Desarrollo Municipal vigente, ha identificado como una prioridad la intervención integral de espacios públicos recreativos y deportivos en zonas urbanas y rurales, con el objetivo de generar bienestar, cohesión social, seguridad y calidad de vida para los ciudadanos.

Esta necesidad se ha evidenciado a través de visitas técnicas, solicitudes ciudadanas, mesas comunitarias y evaluaciones interinstitucionales.

Actualmente, algunos de los escenarios deportivos y parques del municipio presentan un **deterioro físico y funcional.**

Las principales problemáticas identificadas son:

- Superficies de juego en mal estado (grietas, desniveles, desgaste de pintura).
- Falta de cerramientos perimetrales, lo que aumenta el riesgo de uso inadecuado y vandalismo.
- Ausencia o deterioro de juegos infantiles, mobiliario urbano y elementos de accesibilidad.
- Sistemas de drenaje ineficientes que provocan encharcamientos o inundaciones.
- Mal estado de las losas de las canchas existentes
- Falta de cubiertas para el disfrute de los escenarios deportivos.

Estas condiciones impactan negativamente la salud pública, la convivencia y la seguridad ciudadana, y reducen las oportunidades para la práctica del deporte formativo, el deporte social comunitario y el aprovechamiento del tiempo libre.

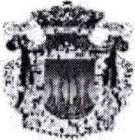
Las intervenciones planteadas responden a criterios técnicos, sociales y territoriales. Estas incluyen:

- Diseño arquitectónico y estructural de espacios deportivos y parques.
- Construcción y/o mantenimiento de canchas múltiples, zonas de juegos, zonas verdes y senderos peatonales.
- Implementación de estrategias de accesibilidad universal para personas con discapacidad.
- Dotación con juegos infantiles seguros, equipamiento biosaludable y elementos de paisajismo.
- Construcción de las canchas en concreto, incluida su demarcación
- Construcción de las cubiertas para los escenarios deportivos

Los proyectos beneficiarán a los habitantes, e impactarán positivamente en:

- Reducción de enfermedades asociadas al sedentarismo.
- Aumento en los niveles de participación ciudadana y convivencia.
- Reducción de conductas de riesgo en jóvenes (delincuencia, consumo de SPA).
- Aumento en la percepción de seguridad y apropiación del espacio público.
- Inclusión efectiva de adultos mayores, mujeres y personas en condición de discapacidad.



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9	

En el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2025 se cuenta con la disponibilidad de recursos por el orden de OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 8.517.579.844).

Contexto General del Proyecto

El Municipio de Floridablanca, en cumplimiento de su Plan de Desarrollo Municipal vigente, ha identificado como una prioridad la intervención integral de espacios públicos recreativos y deportivos en zonas urbanas y rurales, con el objetivo de generar bienestar, cohesión social, seguridad y calidad de vida para los ciudadanos.

Esta necesidad se ha evidenciado a través de visitas técnicas, solicitudes ciudadanas, mesas comunitarias y evaluaciones interinstitucionales.

Actualmente, algunos de los escenarios deportivos y parques del municipio presentan un **deterioro físico y funcional**.

Las principales problemáticas identificadas son:

- Superficies de juego en mal estado (grietas, desniveles, desgaste de pintura).
- Falta de cerramientos perimetrales, lo que aumenta el riesgo de uso inadecuado y vandalismo.
- Ausencia o deterioro de juegos infantiles, mobiliario urbano y elementos de accesibilidad.
- Sistemas de drenaje ineficientes que provocan encharcamientos o inundaciones.
- Mal estado de las losas de las canchas existentes
- Falta de cubiertas para el disfrute de los escenarios deportivos.

Estas condiciones impactan negativamente la salud pública, la convivencia y la seguridad ciudadana, y reducen las oportunidades para la práctica del deporte formativo, el deporte social comunitario y el aprovechamiento del tiempo libre.

Las intervenciones planteadas responden a criterios técnicos, sociales y territoriales. Estas incluyen:

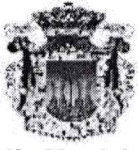
- Diseño arquitectónico y estructural de espacios deportivos y parques.
- Construcción y/o mantenimiento de canchas múltiples, zonas de juegos, zonas verdes y senderos peatonales.
- Implementación de estrategias de accesibilidad universal para personas con discapacidad.
- Dotación con juegos infantiles seguros, equipamiento biosaludable y elementos de paisajismo.
- Construcción de las canchas en concreto, incluida su demarcación
- Construcción de las cubiertas para los escenarios deportivos

Los proyectos beneficiarán a los habitantes, e impactarán positivamente en:

- Reducción de enfermedades asociadas al sedentarismo.
- Aumento en los niveles de participación ciudadana y convivencia.
- Reducción de conductas de riesgo en jóvenes (delincuencia, consumo de SPA).
- Aumento en la percepción de seguridad y apropiación del espacio público.
- Inclusión efectiva de adultos mayores, mujeres y personas en condición de discapacidad.

CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER”.



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9	

Valor del proceso de selección: \$ 7.912.757.614,00

Apropiación del presupuesto de rentas y gastos 2025 \$ 7.912.757.614,00

Plazo de ejecución: 5 meses

INTERVENTORIA PARA CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER".

Valor del proceso de selección: \$ 604.822.230,00

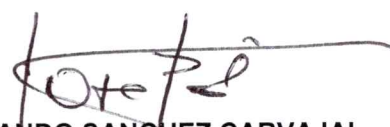
Apropiación del presupuesto de rentas y gastos 2025 \$ 604.822.230,00

Plazo de ejecución: 5 meses

Es preciso anotar que este proyecto de acuerdo pretende atender necesidades relevantes del municipio conforme sus metas del Plan de desarrollo y que, en relación con los requisitos previstos en la ley y que son de carácter procedimental, han sido cumplidos como se observa en los documentos de aprobación del COMFIS y las certificaciones que se anexan.

Como consecuencia de lo señalado, les invito a respaldar esta iniciativa y agradezco al Concejo Municipal el respaldo al mismo.

Presentado Por:


JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
Alcalde Municipal

Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de Ley.

Aprobó: Gerardo Ramos Cerdas, Secretario De Hacienda

Edgar Mauricio Peñuela Arce, Secretaria General.

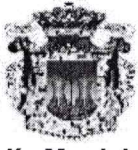
Diana Milena Vila Flórez, Jefe Oficina De Contratación

Gerson Andrés González Ortiz, Secretario de Infraestructura

Diego Fernando Jaimes Porras Secretario de Educación

Reviso: Miguel Anderson Beltrán Prada, Secretario Jurídico.

Proyecto: Irma Leonor Galvis Villareal-contratista

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9	

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER

CERTIFICA:

Que, Revisado el Proyecto de Acuerdo titulado "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ORDINARIAS**", distribuidos así:

Vigencias futuras excepcionales por un valor total de **OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$81.373.519.565,36)**.


Vigencias futuras ordinarias por un valor de **SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$6.944.546.155,76)**.

Vigencias futuras excepcionales en tiempo por un valor de **VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 29.127.639.553,00)**.

Realizado el correspondiente análisis técnico y financiero, se concluye que el proyecto de acuerdo es compatible con las metas establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025–2034 y cumple con los indicadores y requisitos establecidos en la Ley 1483 de 2011, la Ley 819 de 2003, así como en la Ley 2155 de 2021, que modificó el artículo 6° de la Ley 358 de 1997.

Se expide a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2.025, con destino al Concejo Municipal.


GERARDO RAMOS CERDAS
Secretario de Hacienda

Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11	
		VERSIÓN	03	
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014	
		FECHA APROB	02/01/2024	
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8	

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL COMFIS

ACTA No. 14-2025.

FECHA: Floridablanca, Agosto 04 de 2025
HORA: 11:00 am
LUGAR: Sala de Juntas Despacho de la Secretaría de Hacienda.

MIEMBROS DEL COMFIS:

NOMBRE	CARGO	ASISTIÓ	
		SI	NO
Dr. MARCOS YOHAN DIAZ BARRERA	Delegado - Alcalde Municipal	X	
Ing. ISRAEL ANDRES BARRAGAN JEREZ	Secretario de Planeación.	X	
Dr. GERARDO RAMOS CERDAS	Secretario de Hacienda	X	
Dr. EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE	Secretario General	X	
Dra. ADRIANA MARCERLA MERCHAN S	Tesorera General	X	
Dra. CANDY PABON RODRIGUEZ	Profesional Especializado - Contabilidad	X	
Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA	Profesional Gestión Presupuestal	X	
Dr. JULIO GÓMEZ ALMEIDA.	Profesional Gestión de Impuestos	X	

INVITADOS AL COMFIS:

NOMBRE	CARGO	ASISTIÓ	
		SI	NO
Dra. SANDRA YANNETH MORENO VELASQUEZ	Control Interno	X	
Dr. MIGUEL ANDERSON BELTRAN	Secretario Jurídico		X


ORDEN DEL DIA

- Llamado a lista y verificación de quórum.
- Presentación y aprobación del Proyecto de Acuerdo ***“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ORDINARIAS”***.
- Proposiciones y varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. PUNTO PRIMERO: Verificación de quórum.

Se realiza el llamado a lista con la asistencia de las siguientes personas: Dr. MARCOS YOHAN DIAZ BARRERA delegado - alcalde Municipal, Ing. ISRAEL ANDRES BARRAGAN JEREZ- secretario de Planeación, Dr. GERARDO RAMOS CERDAS, secretario de Hacienda, Dr. EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE, secretario general, Dra. ADRIANA MARCELA MERCHAN S. Tesorera General, Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA Profesional Área de Presupuesto, Dr. JULIO GOMEZ ALMEIDA- Profesional Gestión de Impuestos, Dra. CANDY PABON RODRIGUEZ- Profesional Especializado – Contabilidad.

Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8	

INVITADOS ESPECIALES

GERSON ANDRÉS GONZÁLEZ ORTIZ,
Secretario de Infraestructura

MARIA FERNANDA MENDEZ
Directora Operativa

DIEGO FERNANDO JAMES PORRAS
Secretario de Educación

LUIS EDUARDO GARCIA CARRERO
Profesional Universitario
Financiera-Educación

A continuación, el señor Presidente del COMFIS, Dr. MARCOS YOHAN DÍAZ BARRERA, en calidad de Delegado del Alcalde Municipal, somete a consideración el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

2. Presentación y aprobación del Proyecto de Acuerdo "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ORDINARIAS**".


Toma la palabra el secretario de Hacienda-Dr. GERARDO RAMOS CERDAS, expone a los integrantes del COMFIS- que mediante comunicación de fecha 25 de julio de 2025, se recibe comunicación de parte del Dr. Diego Fernando Jaimes Porras, secretario de Educación Municipal- el cual solicitó, el respectivo estudio y tramite, de las vigencias futuras excepcionales. De igual manera, el Dr. Edgar Mauricio Peñuela Arce, Secretario General, solicitó según comunicación de fecha 15 de julio de 2025, el respectivo estudio y trámite, de las vigencias futuras ordinarias. Asimismo, el Ing. Gerson Andrés González Ortiz, secretario de Infraestructura, solicitó según comunicación de fecha 31 de julio de 2025, el respectivo estudio y trámite de las vigencias futuras ordinarias.

Dado lo anterior, se menciona que el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio Floridablanca aprobado por el Acuerdo 026 del año 2019, reglamento las vigencias futuras ORDINARIAS así:

ARTÍCULO 139. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS. *Las vigencias futuras son autorizaciones para que el Municipio de Floridablanca, pueda asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, y su objeto es garantizar que los compromisos que se vayan a adquirir cuenten con las asignaciones presupuestales correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.*

ARTÍCULO 140. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. *El Concejo Municipal, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal —COMFIS-*

- a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 10 de esta ley;*
 - b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
 - c) *Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.*
- La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de*

Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8	

gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 90 de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.


PARÁGRAFO. Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Confis presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior.

Que, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio Floridablanca, aprobado por el Acuerdo 026 del año 2.019, reglamentó las vigencias futuras excepcionales. Así:

ARTÍCULO 142. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. El Concejo Municipal, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal –COMFIS-, en casos excepcionales, para Proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, tales como la formulación, implementación y ejecución de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento; de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley 715 de 2001, la Ley 1176 de 2007, la Ley 1483 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, siempre y cuando estén debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, con sujeción a los siguientes requisitos:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5º de la Ley 819 de 2003.
- b) Se cuente con aprobación previa del COMFIS Municipal o el órgano que haga sus veces. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
- c) El proyecto objeto de vigencias futuras debe ser concordante con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal.
- d) La sumatoria de la totalidad de los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no debe exceder la capacidad de endeudamiento del Municipio.
- e) La autorización otorgada por el Concejo Municipal para comprometer el presupuesto con cargo a vigencias futuras no puede superar el respectivo período de gobierno, se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno; con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.
- f) Cuando se trate de proyectos de inversión deberá obtenerse el concepto previo y favorable de la Oficina Asesora de Planeación.
- g) En las entidades Municipales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.
- h) El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8	

El Dr. MARCOS YOHAN DÍAZ BARRERA, en calidad de Delegado del Alcalde Municipal, concede el uso de la palabra al Dr. Diego Fernando Jaimes Porras, secretario de Educación Municipal, exponiendo lo siguiente:

La solicitud del respectivo estudio y tramite, de las vigencias futuras excepcionales para las vigencias 2026-2027, son para Servicio de Vigilancia y Seguridad de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Floridablanca-Santander, Servicio de personal operativo, servicios generales y personales administrativo de las instituciones educativas, del municipio de Floridablanca-Santander, Proyecto – Transporte Escolar.

De igual manera se concede el uso de la palabra al profesional universitario - Financiera-Educación- LUIS EDUARDO GARCIA CARRERO. Quien manifiesta lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN – SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES

Me permito realizar la justificación de la contratación y continuidad del Servicio de Vigilancia y seguridad para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Floridablanca-Santander, la prestación del servicio de Vigilancia y seguridad de las Instituciones Educativas Oficiales, es una estrategia de permanencia escolar contemplada dentro del Plan de Desarrollo Municipal “FLORIDABLANCA EN ORDEN” a través de la **meta 210** que reza: “Servicio educativo para garantizar la vigilancia y seguridad en las 16 Instituciones Educativas Oficiales.”. Actualmente, y en pro de alcanzar dicha meta el Municipio de Floridablanca se encuentra beneficiando las 16 IEO.

Es el deber ser de la entidad territorial, garantizar la prestación del servicio de seguridad y vigilancia con SETENTA Y SEIS (76) SERVICIOS para las 16 instituciones educativas oficiales, en los cuales reposan: equipos de cómputo e impresión, mobiliario, herramientas de trabajo, vehículos automotores, archivo de la entidad, entre otros, los cuales pueden ser objeto de hurto, daño o destrucción.


Se busca garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en las Instituciones Educativas oficiales del Municipio para la vigencia 2026-2027 desde el primer día de inicio del calendario por vigencia.

Por esta razón, se hace necesario relacionar la proyección de costos para las vigencias 2026-2027; contemplando la totalidad del servicio de ejecución.

Nota: Para la presente proyección, se tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto 4950 de 2009 y la Circular Externa No. 20241300000445, toda vez que a la fecha la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con un aumento del 9.29%. Del 01 de enero al 14 de julio, y 9.32% del 15 de julio al 31 de diciembre para la vigencia 2026; y del 9,32 % del 1 de enero al 31 de diciembre para la vigencia 2027.

Para la continuidad del servicio de Vigilancia y seguridad de las Instituciones Educativas Oficiales en las vigencias 2026 y 2027, el municipio de Floridablanca tendrá que asignar los siguientes recursos a la SECRETARIA DE EDUCACION:

FUENTE DE FINANCIACION SECRETARIA DE EDUCACION VIGENCIA 2026	VALOR DISCRIMINADO	VALOR TOTAL
ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$16,554,802,457.00	\$16,966,802,457
SGP-Sistema general de Participación	\$ 412.000.000	

Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8	

FUENTE DE FINANCIACION SECRETARIA DE EDUCACION VIGENCIA 2027	VALOR DISCRIMINADO	VALOR TOTAL
ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$18,283,084,761.00	\$18,695,084,761
SGP-Sistema general de Participación	\$ 412.000.000	

JUSTIFICACIÓN PROGRAMA SERVICIO DE PERSONAL OPERATIVO, SERVICIOS GENERALES Y PERSONALES ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Para la Administración Municipal la prestación del servicio Servicio de personal operativo, servicios generales, limpieza y personal administrativo para las Instituciones Educativas Oficiales, una estrategia de permanencia escolar contemplada dentro del Plan de Desarrollo Municipal "FLORIDABLANCA EN ORDEN" a través de la meta **211** que reza: **"Servicio educativo para garantizar el mantenimiento limpieza y servicios generales de las IEO."** Y meta **197** **"Garantizar los recursos para el pago de la nómina y prestaciones sociales del personal docente y administrativo de las IEO"** Actualmente, y en pro de alcanzar dicha meta el Municipio de Floridablanca se encuentra beneficiando las 16 IEO.

El artículo 45 de la Constitución Política establece como derecho fundamental de los adolescentes la protección y la formación integral. En este sentido, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-318 de 2003, interpretando dicho artículo, señala que una de las razones básicas para esta protección es el imperativo de asegurar un futuro promisorio para la comunidad, garantizando la vida, la integridad personal, la salud, la educación y el bienestar de esta población.


Por su parte, el artículo 365 de la Constitución consagra que es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio. Asimismo, el artículo 366 establece como objetivo fundamental de la actividad estatal la solución de las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

La Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, consagra normas de orden público, de carácter irrenunciable, además de principios y reglas de aplicación preferente frente a otras disposiciones legales. Entre estos principios destacan el interés superior de los niños y niñas (arts. 6 y 8), la protección integral de niños, niñas y jóvenes contenida en el artículo 7, y la prevalencia de sus derechos en cualquier acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con sus derechos (art. 9).

Asimismo, establece la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en la toma de acciones encaminadas a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (art. 10), siendo responsabilidad inexcusable del Estado y de cada uno de sus agentes actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y restablecimiento de dichos derechos (art. 11).

Por otro lado, el artículo 20 de la Ley 1098 de 2006 consagra el marco general de los derechos de protección de niños, niñas y adolescentes, los cuales tienen, sin duda, en la garantía del derecho a la educación uno de los medios fundamentales para su materialización, dado que la escolarización y los establecimientos educativos se constituyen en entornos de protección para esta población.

La educación es un derecho fundamental y uno de los principales promotores del desarrollo humano integral, este logro involucra varios factores del medio en que se interactúa, lo cual hace indispensable que la Secretaría de Educación, facilite espacios de aprendizaje acordes y en las mejores condiciones de higiene y limpieza en que puedan desarrollarse los proyectos pedagógicos y formativos; y satisfacer la anterior necesidad se torna esencial para la puesta en marcha del

Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

propósito misional al interior de los establecimientos educativos, garantizando que los ambientes escolares cumplan con las condiciones ideales de salubridad, minimizando los riesgos de alguna afectación para la salud y evitando que se vulneren los derechos a la educación, la vida digna, la integridad personal y el derecho a un ambiente sano de toda la comunidad educativa.

Que en dicho orden, el Municipio de Floridablanca debe velar por la adecuada conservación de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta, así como la prestación del servicio en adecuadas condiciones y salubridad con el objetivo de facilitar su correcta destinación para los fines misionales; sin embargo, el Ente Territorial no cuenta con el personal vinculado suficiente para prestar el servicio integral de aseo, por lo que se requiere adelantar su contratación por medio de un tercero, para garantizar las condiciones de aseo en las instituciones educativas oficiales del municipio de Floridablanca.

Por lo anterior, la Administración Municipal a través de las oficinas de Contratación y Educación darán inicio en la vigencia 2025 al proceso contractual que garantice la prestación del servicio de personal operativo, servicios generales de aseo y mantenimiento, y personal administrativo de las Instituciones Educativas oficiales para las vigencias 2026 y 2027 desde el primer día de inicio del calendario por vigencia.

Por esta razón, se hace necesario relacionar la proyección de costos para las vigencias 2026 y 2027; contemplando la totalidad del servicio de ejecución.

Para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de personal operativo, servicios generales de aseo y mantenimiento, y personal administrativo de las Instituciones Educativas oficiales para las vigencias 2026 y 2027, el Municipio de Floridablanca deberá asignar los siguientes recursos a la:


SECRETARIA DE EDUCACION:

FUENTE DE FINANCIACION SECRETARIA DE EDUCACION VIGENCIA	VALOR DISCRIMINADO	VALOR TOTAL 2026	VALOR DISCRIMINADO	VALOR TOTAL 2027
Servicio educativo para garantizar el mantenimiento limpieza y servicios generales de las IEO. ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$12,678,076,107.86	\$13,478,076,107.86	\$13,974,107,477.61	\$14,774,107,477.61
Servicio educativo para garantizar el mantenimiento limpieza y servicios generales de las IEO. SGP-Sistema general de Participación	\$ 800.000.000		\$ 800.000.000	
Personal Administrativo de las IEO. ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 5,624,595,088.20	\$ 5,624,595,088.20	\$6,187,054,597.02	\$6,187,054,597.02
	TOTAL	\$19,102,671,196.06		\$20,961,162,074.63

JUSTIFICACIÓN – TRANSPORTE ESCOLAR

Para la Administración Municipal la prestación del servicio de Transporte Escolar, es una estrategia de permanencia escolar contemplada dentro del Plan de Desarrollo Municipal "FLORIDABLANCA EN ORDEN" a través de la **meta 189** que reza: "Garantizar el servicio de transporte escolar a estudiantes de las IEO". Actualmente, y en pro de alcanzar dicha meta el Municipio de Floridablanca se encuentra beneficiando 1.094 estudiantes 1099 estudiantes focalizados para el servicio de las Instituciones Educativas Rurales Oficiales y especiales por necesidad del servicio.

La administración municipal debe cubrir la necesidad de las instituciones del municipio con el servicio de transporte escolar, las cuales son:

Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8	

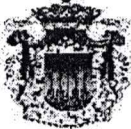
- COLEGIO TECNICO MICROEMPRESARIAL EL CARMEN SEDE E
- INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN SEDE A
- INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN SEDE B
- INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN SEDE D
- INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEM AN SEDE F y H
- COLEGIO GONZALO JIMENEZ NAVAS – SEDE C
- COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA SEDE A y B
- COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA SEDE C y E
- COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA SEDE D y F
- COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA SEDE H
- COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA SEDE I
- COLEGIO TECNICO INDUSTRIAL JOSE ELIAS PUYANA SEDE A- fallo judicial

De conformidad con la Ley 715 de 2001 en ejercicio de la función misional que le compete para garantizar el buen desarrollo, funcionamiento y ejecución del derecho fundamental y constitucional de la educación (art. 67 C.N.) requiere el desplazamiento terrestre de los estudiantes desde sus residencias hasta las instituciones educativas oficiales del municipio, con el fin de garantizar la inscripción y continuidad educativa de los estudiantes dentro del sistema educativo, por lo que, la administración municipal dentro del plan de mejoramiento de la calidad y ampliación de cobertura debe garantizar el transporte a los educandos de las zonas vulnerables que presentan dificultades para desplazarse de ida y regreso entre las veredas y corregimientos del municipio con el fin de garantizar la inscripción y continuidad educativa de los estudiantes dentro del sistema educativo; mayormente por que pertenecen a niveles socioeconómicos bajos que generalmente no cuentan con la facilidad de un transporte privado y su bajo nivel de adquisición les limita el acceso al transporte público.

Para darle cumplimiento al objetivo propuesto y así satisfacer la necesidad existente, la entidad por mandato constitucional y legal y en especial el cumplimiento de las funciones delegadas en la Ley 715 de 2001, tiene la obligación de garantizar a la comunidad de más bajos ingresos y condiciones el subsidio de transporte escolar, con el objeto de garantizar a la población el servicio diario de transporte durante el desarrollo del calendario escolar, atención en cobertura y formación académica de la población.

Al respecto. La Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional mediante sentencia T-273 de 2014 expresó lo siguiente: *Los servicios de restaurante escolar, transporte escolar y administrativos generales son necesarios y constituyen condiciones concretas para permitir y garantizar el acceso material del derecho fundamental a la educación de los niños y niñas, y su ausencia representa una barrera para poder recibir educación. De un lado, el transporte escolar es una garantía de acceso y permanencia especialmente cuando existen circunstancias geográficas que dificultan la movilidad, cuando los estudiantes viven en áreas rurales apartadas de los centros educativos, o cuando existen otros factores que les impiden acudir a las aulas por carecer de facilidades de transporte.*

Con el objetivo de garantizar la permanencia y ampliar la cobertura educativa en el municipio de Floridablanca, se requiere brindar un apoyo especial a los estudiantes del municipio residenciados en el sector rural, y a los niños en condiciones de discapacidad, y con necesidades Educativas Especiales de la zona urbana y rural que buscan acceder a la oferta educativa de las Instituciones Educativas con asiento en las cabeceras Corregimentales y Cabecera del municipio. Las distancias entre los lugares de residencia y el colegio y la falta de del servicio público de transporte Inter veredal en el municipio, son razones para establecer que se debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el acceso y permanencia en el sistema educativo de los estudiantes integrantes de núcleos familiares de bajos recursos.

Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8	

Adicional a lo anterior, actualmente en contra del Municipio de Floridablanca se encuentran en ejecución dos fallos judiciales que amparan los derechos fundamentales de los niños, de las personas con discapacidad, igualdad material, y a la educación incluyente, de la siguiente manera:

Radicado No. 682764189006-2023-00216-00.

El JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE FLORIDABLANCA – SANTANDER. Mediante fallo del 19 abril de 2023, decidió ORDENAR al MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA POR INTERMEDIO DE SU Representante Legal o quien haga sus veces, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente fallo, adopte las medidas administrativas necesarias para garantizar la efectiva prestación del servicio de transporte escolar a los menores SSC, VSC, MSC, EDSC, como alumnos del COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA/ Incidente de Desacato de febrero 23 de 2024.

Radicado No. 680014189003-2022-00169-00.

El JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE BUCARAMANGA – SANTANDER. Mediante fallo del 08 abril de 2022, decidió ORDENAR al Municipio de Floridablanca, Secretaria de Educación o quien haga sus veces, que autorice y cubra, o de los medios correspondientes, ya sea en ruta escolar de colegio público o similares, los gastos de transporte del menor EMP que consiste en llevarlo desde su residencia hasta el colegio Técnico Industrial José Elías Puyana del Municipio de Floridablanca y viceversa o lo incluya en un plan de transporte escolar gratuito que tenga la Alcaldía de dicho Municipio.

Radicado No. 68276418900120230028700.

El JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE FLORIDABLANCA – SANTANDER. Mediante fallo del 14 Junio de 2023, decidió ORDENAR a la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, como responsable del servicio de educación de esta municipalidad, que garantice la prestación del servicio de transporte escolar en favor de la menor agenciada DCMP, desde su lugar de residencia hasta el plantel educativo Y VICEVERSA, los días y en el horario que se establezca que hará presencia la menor a tomar las clases presenciales, para lo cual deberá coordinar dicha gestión con la progenitora de la niña./ incidente de Desacato sanción del 11 de septiembre de 2023.

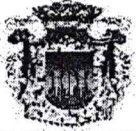
Por lo anterior, la Administración Municipal a través de las oficinas de Contratación y Educación dará inicio en la vigencia 2025 al proceso contractual que garantice la prestación del servicio de transporte escolar para las vigencias 2026 y 2027 desde el primer día de inicio del calendario escolar.

Por esta razón, se hace necesario relacionar la proyección de costos para las vigencias 2026 y 2027; contemplando la totalidad del servicio de ejecución.

Para la continuidad del servicio de Transporte Escolar en las vigencias 2026 y 2027, el municipio de Floridablanca tendrá que asignar los siguientes recursos la Entidad:

FUENTE DE FINANCIACION	VIGENCIA	TOTAL
ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2026	\$2,798,459,002
ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2027	\$2,849,340,074.67
	TOTAL	\$5,647,799,076.58

El Dr. MARCOS YOHAN DÍAZ BARRERA, en calidad de Delegado del Alcalde Municipal, concede el uso de la palabra a la Dra. María Fernanda Méndez, Directora Operativa, exponiendo lo siguiente:

Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8	

JUSTIFICACIÓN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

JUSTIFICACIÓN – PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y SERVICIOS GENERALES DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y DEMÁS DEPENDENCIAS

El Municipio de Floridablanca debe velar por la adecuada conservación de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y a cargo, así como mantener en óptimas condiciones la infraestructura física y sus sedes o dependencias alternas para la prestación del servicio en adecuadas condiciones y salubridad, sin embargo, esta Entidad Territorial no cuenta con el personal de apoyo vinculado suficiente para prestar el servicio integral de aseo, por lo que se requiere adelantar su contratación por medio de un tercero, para garantizar las condiciones de aseo en las instituciones educativas oficiales del municipio de Floridablanca y las instalaciones de la Administración Municipal.

De esta manera, para poder mantener las instalaciones locativas en adecuado estado, se hace necesaria la realización de jornadas de aseo y limpieza constantes que eliminen los agentes contaminantes y de suciedad producto de las actividades diarias, de manera que permita el ejercicio de las labores propias de la misión institucional en condiciones adecuadas, libres de plagas, virus, bacterias y contaminación por suciedad.

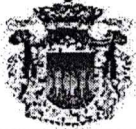
Conforme lo expuesto, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de aseo en las Instalaciones de la Administración Municipal y efectuar compromisos con cargo a la vigencia 2026 para funcionamiento, la Secretaria General requiere de la asignación de los siguientes recursos:

COMPRMISO	2025 (15%)	VALOR VIGENCIA 2026	TOTAL
Servicio de Limpieza ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 236.720.744,36	\$ 1.578.138.295,76	
PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y SERVICIOS GENERALES DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y DEMÁS DEPENDENCIAS			

JUSTIFICACIÓN – SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL, DEPENDENCIAS ADSCRITAS Y DEMÁS BIENES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

Para el cumplimiento de los fines institucionales y la prestación de los servicios a su cargo, el Municipio de Floridablanca cuenta con infraestructura inmobiliaria de carácter propio, en comodato y/o en arrendamiento, entre las cuales se encuentran, sedes administrativas, oficinas y otras dependencias adscritas, sobre las cuales se debe ejercer una custodia y vigilancia especial, acudiendo a una empresa especializada que preste el servicio de seguridad y vigilancia en el marco de la reglamentación vigente, y proteja dichos bienes de actos delictivos que puedan ser realizados en su contra.

Tal empresa debe prestar el servicio de vigilancia, seguridad privada, y custodia de los bienes muebles e inmuebles, así como la seguridad de los funcionarios, personal de planta y de prestación de servicios y comunidad en general que requiera de los servicios de esta Entidad Territorial. Así las cosas, se constituye un deber para el Municipio garantizar la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en veinticuatro (24) puntos, correspondientes a las instalaciones del palacio municipal, dependencias adscritas y demás bienes inmuebles de propiedad y a cargo del Municipio de Floridablanca, con el fin de proporcionar seguridad privada para las instalaciones

Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8	

y colaboradores, como quiera que el servicio de vigilancia privada controla el ingreso de la ciudadanía y funcionarios a la infraestructura.

Ahora bien, es importante mencionar que el Municipio de Floridablanca no cuenta con los medios para brindar por su propia cuenta un nivel de seguridad óptimo, ni con el personal suficiente que realice las labores de vigilancia; aunado a esto, conforme lo dispuesto en circular externa de la SUPERVIGILANCIA No. 20167000000625, recordó a las Entidades públicas que quienes contraten dichos servicios con empresas que no tengan licencia de funcionamiento, o que la misma esté vencida, serán sancionados con multas que oscilan entre los 20 y 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, advirtiendo de manera adicional que ninguna entidad del Estado podrá prestar de manera directa servicios de seguridad privada sin estar autorizada para ello por la superintendencia, a través de un permiso previamente expedido.

En la misma medida indicó que está prohibido vincular mediante contrato de trabajo, prestación de servicio de apoyo a la gestión, convenios de asociatividad con entidades sin ánimo de lucro u otras similares, servicio de conserjes, vigilantes, logística, conductor-escolta, portero o similares, con o sin armas, cualquiera sea el medio o modalidades, cuyo fin se enmarque dentro de las actividades propias de la vigilancia. Las entidades públicas del nivel central o descentralizado que contraten o presten el servicio de vigilancia de manera directa sin contar con un permiso estarían incurso en una conducta ilegal y podrían incurrir en responsabilidad administrativa, razón por la cual se hace indispensable adelantar el proceso de contratación que permita seleccionar al contratista idóneo, que prestará los servicios de vigilancia y seguridad privada, acorde con lo señalado en la normatividad vigente.

Conforme lo expuesto, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de Vigilancia y seguridad de las Instalaciones de la Administración Municipal y efectuar compromisos con cargo a la vigencia 2026 para funcionamiento, la Secretaria General requiere de la asignación de los siguientes recursos:


COMPROMISO	2025 (15%)	VALOR TOTAL VIGENCIA 2026
ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones del palacio municipal, dependencias adscritas y demás bienes del municipio de Floridablanca	\$ 804.961.179	\$ 5.366.407.860

En relación con otros aspectos del proyecto, señaló que los requisitos previstos en la ley y que son de carácter procedimental, han sido cumplidos como se observa en los documentos de aprobación ante las diversas instancias internas de la administración municipal.

El Dr. MARCOS YOHAN DÍAZ BARRERA, en calidad de Delegado del Alcalde Municipal, concede el uso de la palabra a la Ing. Gerson Andrés González Ortiz, Secretario de Infraestructura, exponiendo lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN – SOLICITUD TRAMITE DE PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL - INSTRUMENTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

En mi calidad de secretario de Infraestructura me dirijo a su despacho con el fin de solicitar dar inicio a los trámites previstos en el Estatuto Orgánico de presupuesto que permitan presentar ante el Concejo Municipal un proyecto de acuerdo para que se autorice al Señor Alcalde Municipal previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 y el Acuerdo 026 de 2019 para asumir compromisos presupuestales de gastos de inversión a través del

Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8	

instrumento de vigencias futuras ordinarias, las cuales se imputarán al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2025-2026 en ejecución de los siguientes proyectos:

1. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN EL SECTOR DEL ESTADIO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO HASTA PAPI QUIERO PIÑA DE LA AUTOPISTA PIEDECUESTA, FLORIDABLANCA.

INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN EL SECTOR DEL ESTADIO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO HASTA PAPI QUIERO PIÑA DE LA AUTOPISTA PIEDECUESTA, FLORIDABLANCA.

2. MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DEL CENTRO CULTURAL RECREACIONAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER.

INTERVENTORIA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DEL CENTRO CULTURAL RECREACIONAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER.

3. CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER.

INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER".

La entidad requiere la celebración de un (1) contrato cuya ejecución inicia en la presente vigencia fiscal (2025) y termina en la próxima (2026), el cual es de relevancia en ordenamiento territorial y desarrollo urbano en la medida que corresponde a los estudios y diseños para estructuración del proyecto **-CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN EL SECTOR DEL ESTADIO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO HASTA PAPI QUIERO PIÑA DE LA AUTOPISTA PIEDECUESTA, FLORIDABLANCA.**

Algunos aspectos relevantes de la necesidad que soportará el inicio del proceso de selección es la siguiente:

La ruta 45 A 07 entre los PR 88+964 y el PR88+052, en el sentido Floridablanca - Bucaramanga, tiene en la actualidad una calzada con dos (2) carriles de circulación, de los cuales un carril es para el sistema de transporte masivo (Metrolínea) y uno es para vehículos mixtos, la vía presenta una reducción de la capacidad vial de tres carriles a dos carriles de circulación, lo que refleja demoras, colas y un nivel de servicio insuficiente. Se resalta que las obras del tercer carril en este sector quedaron inconclusas por gestión predial.

Con el fin de mejorar las condiciones de movilidad, la administración municipal de Floridablanca presenta una alternativa para garantizar los tres carriles de circulación por calzada de acuerdo con los perfiles viales de la ruta nacional en este sector.

Por las razones anteriormente expuestas, se hizo necesario la formulación del presente proyecto para que de esta manera se pueda identificar una alternativa de solución que, a través de una ejecución adecuada, pueda brindar una medida definitiva a los habitantes del municipio, los cuales necesitan contar con una mejor movilidad.


En el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2025 se cuenta con la disponibilidad de recursos por el orden de trece mil novecientos cincuenta y dos millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y un pesos con ochenta y cinco centavos. (\$ 13.952.242.481,85)

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN EL SECTOR DEL ESTADIO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO HASTA PAPI QUIERO PIÑA DE LA AUTOPISTA PIEDECUESTA, FLORIDABLANCA.

Valor del proceso de selección: \$ 13.111.336.355,50

Apropiación del presupuesto de rentas y gastos 2025 \$ 13.111.336.355,50

Plazo de ejecución: 10 meses

Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8	

INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN EL SECTOR DEL ESTADIO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO HASTA PAPI QUIERO PIÑA DE LA AUTOPISTA PIEDECUESTA, FLORIDABLANCA.

Valor del proceso de selección: \$ 831.469.363

Apropiación del presupuesto de rentas y gastos 2025 \$ 831.469.363

Plazo de ejecución: 10 meses

Dada la imposibilidad de ampliar exclusivamente sobre el costado derecho del sentido Floridablanca – Bucaramanga debido a las restricciones topográficas impuestas por el talud, se propone una intervención integral que contemple lo siguiente:


- Rediseño del eje vial en ambos sentidos, con ajustes en la ubicación del separador central para redistribuir el espacio disponible de manera equilibrada.
- Ampliación progresiva de la sección transversal, considerando la estabilidad del terreno, drenajes adecuados, y las restricciones geométricas existentes.
- Intervención de taludes, mediante soluciones de ingeniería geotécnica como muros de contención, bermas, o estabilización con anclajes, donde sea viable técnicamente y económicamente.
- Modificación de obras de drenaje longitudinal y transversal para adaptarlas al nuevo perfil de la vía.
- Mejoramiento de la seguridad vial, incorporando elementos, señalización horizontal y vertical, y adecuación del espacio.
- El diseño adoptara los lineamientos establecidos por el INVIAS en el Manual de Diseño Geométrico de carreteras y demás normas técnica vigentes, garantizando condiciones óptimas de operación, seguridad y durabilidad.

Se evaluó el corredor existente y se definieron los puntos de control mediante las visitas de campo hechas los cuales son la base para implantación de los diseños de rehabilitación. Para el efecto se realizaron diferentes visitas de reconocimiento:

Se evaluó el corredor existente y se definieron los puntos de control mediante las visitas de campo hechas los cuales son la base para implantación de los diseños de rehabilitación. Para el efecto se realizaron diferentes visitas de reconocimiento: una primera informativa en la que se verificaron las condiciones generales del sector; posteriormente se realizaron jornadas con el conjuntas, para determinar sitios críticos; reconocimiento de campo para definir los parámetros de diseño para mejoramiento de la vía, teniendo en cuenta el tráfico observado, los anchos existentes del corredor a diseñar y puntos de control.

La entidad requiere la celebración de un (1) contrato cuya ejecución inicia en la presente vigencia fiscal (2025) y termina en la próxima (2026), el cual es de relevancia en ordenamiento territorial y desarrollo urbano en la medida que corresponde a los estudios y diseños para estructuración del proyecto **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DEL CENTRO CULTURAL RECREACIONAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER.** Algunos aspectos relevantes de la necesidad que soportará el inicio del proceso de selección es la siguiente:

El Centro Cultural Recreacional La Cumbre es un espacio de gran valor social y comunitario ubicado en el municipio de Floridablanca, Santander. Este centro cumple funciones fundamentales como escenario para la promoción cultural, el encuentro ciudadano, la recreación y el desarrollo de actividades artísticas, deportivas y pedagógicas. Su papel es especialmente relevante en la consolidación de dinámicas culturales locales y en la generación de espacios seguros y adecuados para la convivencia y la participación ciudadana.

Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8	

Situación Actual y Diagnóstico Técnico

Mediante visitas técnicas realizadas por personal especializado, se ha identificado un estado de deterioro progresivo en las instalaciones del centro. Algunas de las afectaciones más representativas incluyen:

- Deterioro en cubiertas, paredes y pisos por filtraciones, humedad y desgaste de materiales.
- Mal estado de redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias, generando riesgos operativos.
- Inadecuación de espacios frente a normas de accesibilidad y seguridad.
- Daños en cerramientos, carpintería metálica y acabados generales.
- Limitaciones en la infraestructura para el desarrollo adecuado de actividades culturales y recreativas.

Estas condiciones no solo comprometen la funcionalidad del espacio, sino que también representan un riesgo para los usuarios y limitan el aprovechamiento pleno del equipamiento por parte de la comunidad.

La necesidad de esta inversión es prioritaria para garantizar la conservación, funcionalidad y sostenibilidad del Centro Cultural Recreacional La Cumbre. Su mantenimiento y adecuación permitirán reactivar y potenciar el uso comunitario del espacio, promoviendo el bienestar social, el acceso a la cultura y el fortalecimiento del tejido social en el municipio de Floridablanca.

MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DEL CENTRO CULTURAL RECREACIONAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER.

Valor del proceso de selección: \$ 6.247.075.928,50

Apropiación del presupuesto de rentas y gastos 2025 \$ 6.247.075.928,50

Plazo de ejecución: 8 meses

INTERVENTORIA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DEL CENTRO CULTURAL RECREACIONAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER.

Valor del proceso de selección: \$ 420.178.062

Apropiación del presupuesto de rentas y gastos 2025 \$ 420.178.062

Plazo de ejecución: 8 meses


La inversión en el mantenimiento y mejoramiento locativo del Centro Cultural Recreacional La Cumbre responde a criterios técnicos, sociales y normativos, y es necesaria por las siguientes razones:

- Garantizar la seguridad de los usuarios mediante la corrección de fallas estructurales y funcionales.
- Preservar la infraestructura pública y evitar el deterioro irreversible del bien.
- Promover el acceso efectivo a la cultura y la recreación, fortaleciendo procesos comunitarios y formativos.
- Adecuarse a normas técnicas y de accesibilidad universal, garantizando el uso del espacio por parte de todas las poblaciones, incluyendo personas con discapacidad.
- Impulsar la cohesión social y el sentido de pertenencia, al contar con un espacio digno para el desarrollo de actividades ciudadanas.

La intervención contempla actividades como:

- Reparación de cubiertas, muros, pisos y sistemas de drenaje.
- Reposición y modernización de redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias.
- Mejora de accesos, baños y rampas para garantizar accesibilidad universal.
- Mantenimiento de espacios comunes, jardines, mobiliario y zonas recreativas.
- Reforzamiento de cerramientos y elementos estructurales.
- Instalación de señalización interna y externa, conforme a las normas vigentes.
- Mantenimiento y puesta en marcha del sistema de bombas y piscina.
- Red contra incendios

La entidad requiere la celebración de un (1) contrato cuya ejecución inicia en la presente vigencia fiscal (2025) y termina en la próxima (2026), el cual es de relevancia en ordenamiento territorial y desarrollo urbano en la medida que corresponde a los estudios y diseños para estructuración del proyecto **CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER.**

Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

Algunos aspectos relevantes de la necesidad que soportará el inicio del proceso de selección es la siguiente:

El Municipio de Floridablanca, en cumplimiento de su Plan de Desarrollo Municipal vigente, ha identificado como una prioridad la intervención integral de espacios públicos recreativos y deportivos en zonas urbanas y rurales, con el objetivo de generar bienestar, cohesión social, seguridad y calidad de vida para los ciudadanos.

Esta necesidad se ha evidenciado a través de visitas técnicas, solicitudes ciudadanas, mesas comunitarias y evaluaciones interinstitucionales.

Actualmente, algunos de los escenarios deportivos y parques del municipio presentan un **deterioro físico y funcional**.

Las principales problemáticas identificadas son:

- Superficies de juego en mal estado (grietas, desniveles, desgaste de pintura).
- Falta de cerramientos perimetrales, lo que aumenta el riesgo de uso inadecuado y vandalismo.
- Ausencia o deterioro de juegos infantiles, mobiliario urbano y elementos de accesibilidad.
- Sistemas de drenaje ineficientes que provocan encharcamientos o inundaciones.
- Mal estado de las losas de las canchas existentes
- Falta de cubiertas para el disfrute de los escenarios deportivos.

Estas condiciones impactan negativamente la salud pública, la convivencia y la seguridad ciudadana, y reducen las oportunidades para la práctica del deporte formativo, el deporte social comunitario y el aprovechamiento del tiempo libre.

Las intervenciones planteadas responden a criterios técnicos, sociales y territoriales. Estas incluyen:

- Diseño arquitectónico y estructural de espacios deportivos y parques.
- Construcción y/o mantenimiento de canchas múltiples, zonas de juegos, zonas verdes y senderos peatonales.
- Implementación de estrategias de accesibilidad universal para personas con discapacidad.
- Dotación con juegos infantiles seguros, equipamiento biosaludable y elementos de paisajismo.
- Construcción de las canchas en concreto, incluida su demarcación
- Construcción de las cubiertas para los escenarios deportivos

Los proyectos beneficiarán a los habitantes, e impactarán positivamente en:

- Reducción de enfermedades asociadas al sedentarismo.
- Aumento en los niveles de participación ciudadana y convivencia.
- Reducción de conductas de riesgo en jóvenes (delincuencia, consumo de SPA).
- Aumento en la percepción de seguridad y apropiación del espacio público.
- Inclusión efectiva de adultos mayores, mujeres y personas en condición de discapacidad.

En el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2025 se cuenta con la disponibilidad de recursos por el orden de OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 8.517.579.844)

CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER".

Valor del proceso de selección: \$ 7.912.757.614,00

Apropiación del presupuesto de rentas y gastos 2025 \$ 7.912.757.614,00


Plazo de ejecución: 5 meses

INTERVENTORIA PARA CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER".

Valor del proceso de selección: \$ 604.822.230,00

Apropiación del presupuesto de rentas y gastos 2025 \$ 604.822.230,00

Plazo de ejecución: 5 meses

Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8	

El proyecto se encuentra acompañado por:

- ✚ Exposición de motivos.
- ✚ Solicitudes Secretaria de Educación.
- ✚ Solicitudes Secretaria General.
- ✚ Solicitudes secretaria de infraestructura

DETERMINACION:

De Acuerdo a lo anterior, el COMFIS determina por unanimidad, dar viabilidad al Proyecto de **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, SANTANDER, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ORDINARIAS"**.

3. Proposiciones y varios.

No se presentan

Continúa con la Palabra el señor presidente del COMFIS **Dr. MARCOS YOHAN DIAZ BARRERA**, quien **SOMETE A CONSIDERACIÓN LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN ESTA ACTA Y ES APROBADA POR UNANIMIDAD.**

No siendo otro el objeto de la presente siendo las 12:00 mm. Se da por terminada la reunión y se firma por quienes en ella intervinieron.



Dr. MARCOS YOHAN DIAZ BARRERA
Delegado - alcalde Municipal



Dr. GERARDO RAMOS CERDAS
Secretario de Hacienda



Dr. EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
secretario general



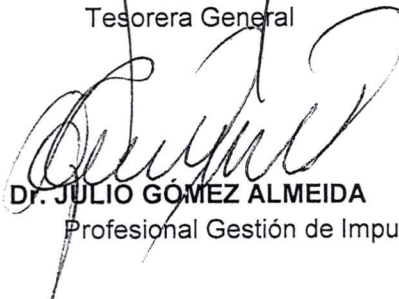
Ing. ISRAEL ANDRÉS BARRGAN JEREZ
Secretario de Planeación



Dra. ADRIANA MARCELA MERCHAN S.
Tesorera General




Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA
Profesional Área de Presupuesto



Dr. JULIO GÓMEZ ALMEIDA
Profesional Gestión de Impuestos



Dra. CANDY PABON RODRIGUEZ
Profesional Especializado - Contabilidad

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA	TRD	700-17	

Radicado No.

Floridablanca, julio de 2025

Doctor

GERARDO RAMOS CERDAS

Secretario de Hacienda

Floridablanca

Correo electrónico: hacienda@floridablanca.gov.co

REFERENCIA: SOLICITUD TRAMITE DE PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL - INSTRUMENTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA PROYECTOS INFRAESTRUCTURA

Cordial saludo:

En mi calidad de secretario de Infraestructura me dirijo a su despacho con el fin de solicitar dar inicio a los trámites previstos en el Estatuto Orgánico de presupuesto que permitan presentar ante el Concejo Municipal un proyecto de acuerdo para que se autorice al Señor Alcalde Municipal previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 y el Acuerdo 026 de 2019 para asumir compromisos presupuestales de gastos de inversión a través del instrumento de vigencias futuras ordinarias, las cuales se imputarán al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2025-2026 en ejecución de los siguientes proyectos:

- **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN EL SECTOR DEL ESTADIO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO HASTA PAPI QUIERO PIÑA DE LA AUTOPISTA PIEDECUESTA, FLORIDABLANCA**
- **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DEL CENTRO CULTURAL RECREACIONAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER".**
- **"CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER".**

Adjunto documento que contiene la justificación jurídica, técnica y económica para solicitar autorización para cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión para la vigencia fiscal 2025-2026. para cada proyecto

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca
 Conmutador: 607-6911050
 Floridablanca, Departamento de Santander,
 Colombia
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
 NIT 890.205.176-8

Atención:
 Lunes a jueves
 7:10 a.m. a 12:00 m
 1:00 p.m. a 4:15 p.m.
Viernes
 7:10 a.m. a 12:00 m
 12:30 m. a 3:45 p.m.

 www.floridablanca.gov.co
 www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca
 [@Alcaldiaflanca](https://twitter.com/Alcaldiaflanca)

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA	TRD	700-17	

Resumen proyecto :

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN EL SECTOR DEL ESTADIO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO HASTA PAPI QUIERO PIÑA DE LA AUTOPISTA PIEDECUESTA, FLORIDABLANCA

OBJETO	PLAZO	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN EL SECTOR DEL ESTADIO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO HASTA PAPI QUIERO PIÑA DE LA AUTOPISTA PIEDECUESTA, FLORIDABLANCA.	10	Octubre 2025	Agosto 2026
INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN EL SECTOR DEL ESTADIO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO HASTA PAPI QUIERO PIÑA DE LA AUTOPISTA PIEDECUESTA, FLORIDABLANCA.	10	Octubre 2025	Agosto 2026

OBJETO	VALOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN	APROPIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS 2025	FUENTE DE FINANCIACION	APROPIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS 2026
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN EL SECTOR DEL ESTADIO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO HASTA PAPI QUIERO PIÑA DE LA AUTOPISTA PIEDECUESTA, FLORIDABLANCA.	\$ 13.111.336.355,50	\$ 13.111.336.355,50	SGP.Libre Inversion RFSGPLibre Inversion RCR RB.SGP.Libre Inversion RB.RF.SGP.Libre Inversion RB.ICLI	

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca
 Conmutador: 607-6911050
 Floridablanca, Departamento de Santander,
 Colombia
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
 NIT 890.205.176-8

Atención:
 Lunes a jueves
 7:10 a.m. a 12:00 m
 1:00 p.m. a 4:15 p.m.
Viernes
 7:10 a.m. a 12:00 m
 12:30 m. a 3:45 p.m.

 www.floridablanca.gov.co
 www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca
 @Alcaldiaflanca

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA	TRD	700-17	

INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN EL SECTOR DEL ESTADIO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO HASTA PAPI QUIERO PIÑA DE LA AUTOPISTA PIEDECUESTA, FLORIDABLANCA.	\$ 831.469.363	\$ 831.469.363	RCR RB.ICLD	
--	----------------	----------------	----------------	--

Resumen proyecto:

MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DEL CENTRO CULTURAL RECREACIONAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER”.

OBJETO	PLAZO	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN
MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DEL CENTRO CULTURAL RECREACIONAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER.	8	Octubre 2025	Junio 2026
INTERVENTORIA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DEL CENTRO CULTURAL RECREACIONAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER	8	Octubre 2025	Junio 2026

OBJETO	VALOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN	APROPIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS 2025	FUENTE DE FINANCIACION	APROPIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS 2026
MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DEL CENTRO CULTURAL RECREACIONAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER.	\$ 6.247.075.928,5	\$ 6.247.075.928,5	RCR	

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca
 Conmutador: 607-6911050
 Floridablanca, Departamento de Santander,
 Colombia
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
 NIT 890.205.176-8

Atención:
 Lunes a jueves
 7:10 a.m. a 12:00 m
 1:00 p.m. a 4:15 p.m.
Viernes
 7:10 a.m. a 12:00 m
 12:30 m. a 3:45 p.m.

 www.floridablanca.gov.co
 www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca
 @Alcaldiaflablanca

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA	TRD	700-17	

INTERVENTORIA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DEL CENTRO CULTURAL RECREACIONAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER	\$ 420.178.062	\$ 420.178.062	RCR RB.ICLD	
--	----------------	----------------	----------------	--

Resumen proyecto:

CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER”.

OBJETO	PLAZO	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN
CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER”.	5	2025 Octubre	2026 Marzo
INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER”.	5	Octubre 2025	Marzo 2026

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca
 Conmutador: 607-6911050
 Floridablanca, Departamento de Santander,
 Colombia
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
 NIT 890.205.176-8

Atención:
 Lunes a jueves
 7:10 a.m. a 12:00 m
 1:00 p.m. a 4:15 p.m.
Viernes
 7:10 a.m. a 12:00 m
 12:30 m. a 3:45 p.m.

 www.floridablanca.gov.co
 www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca
 @Alcaldiafloridablanca

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA	TRD	700-17	

OBJETO	VALOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN	APROPIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS 2025	FUENTE FINANCIACIÓN	APROPIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS 2026
CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER".	\$ 7.912.757.614,00	\$ 7.912.757.614,00	RCR, ICLD	

OBJETO	VALOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN	APROPIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS 2025	FUENTE FINANCIACIÓN	APROPIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS 2026
INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER".	\$ 604.822.230,00	\$ 604.822.230,00	RCR	

Cordialmente.




Gerson Andrés González Ortiz
 Secretario de Infraestructura
 Alcaldía de Floridablanca
 Proyectó Aspectos técnicos: ING. Mónica Ibáñez
 Proyectó Aspectos jurídicos: Abg. Yudy González

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca
 Conmutador: 607-6911050
 Floridablanca, Departamento de Santander,
 Colombia
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
 NIT 890.205.176-8

Atención:
 Lunes a jueves
 7:10 a.m. a 12:00 m
 1:00 p.m. a 4:15 p.m.
Viernes
 7:10 a.m. a 12:00 m
 12:30 m. a 3:45 p.m.

 www.floridablanca.gov.co
 www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca
 @Alcaldiaflanca

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02	
		VERSIÓN	04	
	SECRETARIA GENERAL	FECHA	08/08/2024	
	PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	TRD	802	

Radicado N°:

Floridablanca, 15 de julio de 2025.

Doctor

GERARDO RAMOS CERDAS

Secretario de Hacienda

Sec.hacienda@floridablanca.gov.co

Floridablanca, Santander.

Ref.: SOLICITUD TRAMITE DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE FUNCIONAMIENTO - PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y DEMÁS DEPENDENCIAS PARA LA VIGENCIA 2026.

En atención al asunto, por medio del presente oficio, la Secretaria General de la Alcaldía Municipal de Floridablanca, se permite solicitar a su despacho el trámite de vigencias futuras ordinarias de funcionamiento, para celebrar un compromiso que afecta presupuesto de la anualidad subsiguiente en aras de mantener incólume y así garantizar la continuidad en la prestación del Servicio de Aseos y Servicios Generales para las Instalaciones y demás dependencias de la Administración Municipal, teniendo en cuenta la siguiente necesidad:

El Municipio de Floridablanca debe velar por la adecuada conservación de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y a cargo, así como mantener en óptimas condiciones la infraestructura física y sus sedes o dependencias alternas para la prestación del servicio en adecuadas condiciones y salubridad, sin embargo, esta Entidad Territorial no cuenta con el personal de apoyo vinculado suficiente para prestar el servicio integral de aseo, por lo que se requiere adelantar su contratación por medio de un tercero, para garantizar las condiciones de aseo en las instituciones educativas oficiales del municipio de Floridablanca y las instalaciones de la Administración Municipal.


De esta manera, para poder mantener las instalaciones locativas en adecuado estado, se hace necesaria la realización de jornadas de aseo y limpieza constantes que eliminen los agentes contaminantes y de suciedad producto de las actividades diarias, de manera que permita el ejercicio de las labores propias de la misión institucional en condiciones adecuadas, libres de plagas, virus, bacterias y contaminación por suciedad.

Por lo anterior, la Administración Municipal, a través de la oficina de Contratación y la Secretaria General, pretenden dar inicio al proceso contractual que garantice la prestación del servicio de Aseo en las instalaciones de la Administración Municipal para la vigencia 2026, de acuerdo a los requerimientos del servicio que le corresponde cubrir por parte de esta Secretaría, los cuales se traducen en los siguientes

ITEM	ÁREA	SERVICIO	CANTIDAD	MESES
1		Operario de Aseo y cafetería	17	12

Calle 5 No. 8 - 25 Casco Urbano Floridablanca - Santander
 Teléfono: (+57) 607 691 1050
 Email: contactenos@floridablanca.gov.co
 NIT 890.205.176-8

Sitio web: www.floridablanca.gov.co
 Instagram: @Alcaldiafblanca
 X: @Alcaldiafblanca
 Facebook: Alcaldía de Floridablanca – Oficial

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02	
		VERSIÓN	04	
	SECRETARIA GENERAL		FECHA	08/08/2024
	PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		TRD	802

2	General	Kit insumos de aseo	17	12
3		Supervisor servicio	1	12
4		Insumos Cafeteria y baños	SEGUN ANEXO	N.A
5		Fumigación y control de plagas palacio municipal - dependencias administrativas	4	N.A
6		Lavado de fachadas palacio municipal	2	N.A

ANEXO INSUMOS DE CAFETERIA:

ITEM	INSUMO	CANTIDAD *(A)
1	Papel higiénico jumbo color natural doble hoja x 250 mts con pre corte, por 4 rollos	600
2	Jabón líquido antibacterial para manos, con agentes humectantes, suave, aroma perdurable, aroma avena x galón	100
3	Jabón líquido arranca grasa para platos, aroma limón x mínimo 750 ml	70
4	Servilleta doble hoja cuadrada color blanco con medidas mínimas de 25cm x 25cm paquete por 100 und	20
5	Café tostado y molido, 100% puro café. Tostión oscura y molienda fina. 2,5 kilos /5libras	200
6	Azúcar blanca refinada. Bolsa x 200 sobres.	100
7	Aromáticas de frutas, caja por 20 unidades peso neto mínimo 18 gr	100
8	Mezclador de madera de 11cm de largo, paquete x 500 und	10
9	Vasos desechables de cartón de mín. 7 onzas para bebidas calientes y frías. Paquete por 50	30
10	Repuesto para Ambientador automático 3 en 1. Aromatiza, elimina olores, diseño decorativo. Botón para fragancia instantánea. Dura hasta 60 días.	32
11	Dispensador de jabon liquido para pared - material plastico 12x 30 cm	10
12	Secador de manos con sensor en acero inoxidable	15

Actualmente, el servicio se encuentra contratado hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo cual resulta indispensable adelantar de manera oportuna las gestiones administrativas y presupuestales que permitan asegurar su continuidad una vez finalice la vigencia contractual actual.

Que la Ley 819 de 2003 en su artículo 12 contempla:


ARTÍCULO 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie **con presupuesto de la vigencia en curso** y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;

Calle 5 No. 8 - 25 Casco Urbano Floridablanca - Santander
 Teléfono: (+57) 607 691 1050
 Email: contactenos@floridablanca.gov.co
 NIT 890.205.176-8

Sitio web: www.floridablanca.gov.co
 Instagram: @Alcaldiafblanca
 X: @Alcaldiafblanca
 Facebook: Alcaldía de Floridablanca – Oficial

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02	
		VERSIÓN	04	
	SECRETARIA GENERAL	FECHA	08/08/2024	
	PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	TRD	802	

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

PARÁGRAFO transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.


Por esta razón, se hace necesario relacionar la proyección de costos para la vigencia 2026, contemplando la totalidad del servicio de ejecución.

Nota: Para la presente proyección de costos correspondiente a la vigencia 2026, y en lo que respecta a los servicios de personal asociados a actividades de aseo, se tomó como base un incremento estimado del 10%, en atención a una proyección razonable del posible aumento del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) para dicha vigencia. Para los kits de aseo, se utilizó un incremento del 6%, correspondiente al Índice de Precios al Consumidor (IPC); y, en el caso de los insumos de cafetería, se realizó un estudio de mercado en el que se solicitaron y recibieron tres cotizaciones, a partir de las cuales se calculó un valor promedio como base para la proyección.

ITEM	ÁREA	SERVICIO	CANTIDAD	MESES	TOTAL MENSUAL INCLUIDO	TOTAL ANUAL
1	General	Operario de Aseo y cafetería	17	12	\$ 105.928.681,42	\$ 1.271.144.177,03
2		Kit insumos de aseo	17	12	\$ 7.196.539,28	\$ 86.358.471,36
3		Supervisor servicio	1	12	\$ 6.733.293,80	\$ 80.799.525,58
4		Insumos Cafetería y baños	1	N.A	\$ 101.086.545,33	\$ 101.086.545,33
5		Fumigación y control de plagas palacio municipal - dependencias administrativas	4	N.A	\$ 24.911.284,37	\$ 24.911.284,37
6		Lavado de fachadas palacio municipal	2	N.A	\$ 13.838.292,09	\$ 13.838.292,09
TOTAL, GENERAL						\$ 1.578.138.295,76

Calle 5 No. 8 - 25 Casco Urbano Floridablanca - Santander
Teléfono: (+57) 607 691 1050
Email: contactenos@floridablanca.gov.co
NIT 890.205.176-8

Sitio web: www.floridablanca.gov.co
Instagram: @Alcaldiaflanca
X: @Alcaldiaflanca
Facebook: Alcaldía de Floridablanca – Oficial

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA GENERAL	FECHA	08/08/2024
	PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	TRD	802

Así, para dar cumplimiento a la disposición normativa antes citada, se requiere el cumplimiento del postulado que indica la apropiación mínima del quince por ciento (15%) de la vigencia futura que sea solicitada, cuyo valor, conforme a la proyección de costos antes citada, asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$236.720.744,36)**.

De esta manera, se hace necesario verificar y certificar por parte de su despacho si en la vigencia fiscal en curso y con cargo al rubro presupuestal Nro. 2.1.2.02.02.008.05, nominado "Servicios de Limpieza", fuente de financiación: ICLD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, se cuenta con el mínimo requerido que exige la norma, del total de la vigencia futura solicitada.

En ese orden de ideas, la Administración Municipal en cumplimiento de su obligación de realizar una adecuada gestión fiscal, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de recursos para encontrarse al servicio del interés general, a través de instrumentos como lo son las vigencias futuras.

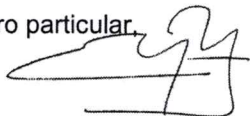
Conforme lo expuesto, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de aseo en las Instalaciones de la Administración Municipal y efectuar compromisos con cargo a la vigencia 2026 para funcionamiento, la Secretaria General requiere de la asignación de los siguientes recursos:

COMPRMISO	2025 (15%)	VALOR TOTAL VIGENCIA 2026
Servicio de Limpieza ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 236.720.744,36	\$ 1.578.138.295,76
PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y SERVICIOS GENERALES DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y DEMÁS DEPENDENCIAS		

Tipo de vigencias futuras:

La vigencia futura que se solicita es de carácter ordinario, por lo que se requiere de la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el monto mínimo requerido de la vigencia futura pedida, es decir, el 15%, el cual equivale a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$236.720.744,36)**, con cargo al rubro presupuestal que corresponde.

Sin otro particular.



EDGAR MAURICIO PENUELA ARCE
Secretario General
Alcaldía Municipal de Floridablanca.


Proyectó Aspectos Económicos: Sandra M. Acevedo – Administradora CPS Dirección Operativa.

Revisó y Aprobó: María Fernanda Méndez Albarracín – Directora Operativa.

Revisó: Jairo Paredes Gutierrez - Abogado CPS Sec. General.

Calle 5 No. 8 - 25 Casco Urbano Floridablanca - Santander
Teléfono: (+57) 607 691 1050
Email: contactenos@floridablanca.gov.co
NIT 890.205.176-8

Sitio web: www.floridablanca.gov.co
Instagram: @Alcaldiaflanca
X: @Alcaldiaflanca
Facebook: Alcaldía de Floridablanca – Oficial

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA GENERAL	FECHA	08/08/2024
	PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	TRD	802

Radicado N°:

Floridablanca, 15 de julio de 2025.

Doctor

GERARDO RAMOS CERDAS

Secretario de Hacienda

Sec.hacienda@floridablanca.gov.co

Floridablanca, Santander.

Ref.: SOLICITUD TRAMITE DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE FUNCIONAMIENTO - SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL, DEPENDENCIAS ADCRITAS Y DEMÁS BIENES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA 2026.

En atención al asunto, la Secretaria General de la Alcaldía Municipal de Floridablanca se permite solicitar a su despacho el trámite de vigencias futuras ordinarias de funcionamiento en aras de celebrar un compromiso que afecta presupuesto de la anualidad subsiguiente, con el objetivo de mantener incólume la continuidad en la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad privada para las Instalaciones e inmuebles de la Administración Municipal, teniendo en cuenta la siguiente necesidad:


Para el cumplimiento de los fines institucionales y la prestación de los servicios a su cargo, el Municipio de Floridablanca cuenta con infraestructura inmobiliaria de carácter propio, en comodato y/o en arrendamiento, entre las cuales se encuentran, sedes administrativas, oficinas y otras dependencias adscritas sobre las cuales se debe ejercer una custodia y vigilancia especial, acudiendo a una empresa especializada que preste el servicio de seguridad y vigilancia en el marco de la reglamentación vigente, y proteja dichos bienes de actos delictivos que puedan ser realizados en su contra. Tal empresa debe prestar el servicio de vigilancia, seguridad privada, y custodia de los bienes muebles e inmuebles, así como la seguridad de los funcionarios, personal de planta y de prestación de servicios y comunidad en general que requiera de los servicios de esta Entidad Territorial.

Así las cosas, se constituye un deber para el Municipio garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en veinticinco (25) puntos, correspondientes a las instalaciones del palacio municipal, dependencias adscritas y demás bienes inmuebles de propiedad y a cargo del Municipio de Floridablanca, con el fin de proporcionar seguridad a las instalaciones y colaboradores, como quiera que el servicio de vigilancia privada controla el ingreso de la ciudadanía y funcionarios a la infraestructura.

Ahora bien, es importante mencionar que el Municipio de Floridablanca no cuenta con los medios para brindar por su propia cuenta un nivel de seguridad óptimo, ni con el personal suficiente que realice las labores de vigilancia; aunado a esto, conforme lo dispuesto en circular externa de la **SUPERVIGILANCIA No. 20167000000625**, recordó a las Entidades públicas que quienes contraten dichos servicios con empresas que no tengan licencia de funcionamiento, o que la misma esté vencida, serán sancionados con multas que oscilan entre los 20 y 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, advirtiendo de manera adicional que ninguna entidad

Calle 5 No. 8 - 25 Casco Urbano Floridablanca - Santander
 Teléfono: (+57) 607 691 1050
 Email: contactenos@floridablanca.gov.co
 NIT 890.205.176-8

Sitio web: www.floridablanca.gov.co
 Instagram: @Alcaldiaflanca
 X: @Alcaldiaflanca
 Facebook: Alcaldía de Floridablanca – Oficial

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA GENERAL	FECHA	08/08/2024
	PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	TRD	802

del Estado podrá prestar de manera directa servicios de seguridad privada sin estar autorizada para ello por la superintendencia, a través de un permiso previamente expedido.

En la misma medida indicó que está prohibido vincular mediante contrato de trabajo, prestación de servicio de apoyo a la gestión, convenios de asociatividad con entidades sin ánimo de lucro u otras similares, servicio de conserjes, vigilantes, logística, conductor-escolta, escolta, portero o similares, con o sin armas, cualquiera sea el medio o modalidades, cuyo fin se enmarque dentro de las actividades propias de la vigilancia. Las entidades públicas del nivel central o descentralizado que contraten o presten el servicio de vigilancia de manera directa sin contar con un permiso estarían incurso en una conducta ilegal y podrían incurrir en responsabilidad administrativa, razón por la cual se hace indispensable adelantar el proceso de contratación que permita seleccionar al contratista idóneo, que prestará los servicios de vigilancia y seguridad privada, acorde con lo señalado en la normatividad vigente.

Por lo anterior, la Administración Municipal, a través de la oficina de Contratación y la Secretaria General, pretenden dar inicio al proceso contractual que garantice la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de la Administración Municipal para la vigencia 2026, de acuerdo a los requerimientos del servicio que corresponde cubrir por parte de esta Secretaría, los cuales se traducen en los siguientes:

SECRETARIA GENERAL.

SECRETARIA	DESCRIPCIÓN	No. DE SERVICIOS
SECRETARIA GENERAL	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES - (BINOMIO CANINO)	1
	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES CON ARMA	3
	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA	22
	SUPERVISOR DEL CONTRATO 24 HORAS CON ARMA	1

Actualmente, el contrato vigente finaliza el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, por lo cual es necesario adelantar el trámite de vigencias futuras para asegurar la oportuna contratación y prestación del servicio desde el primero (01) de enero de 2026.


Que la Ley 819 de 2003 en su artículo 12 contempla:

ARTÍCULO 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie **con presupuesto de la vigencia en curso** y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

Calle 5 No. 8 - 25 Casco Urbano Floridablanca - Santander
 Teléfono: (+57) 607 691 1050
 Email: contactenos@floridablanca.gov.co
 NIT 890.205.176-8

Sitio web: www.floridablanca.gov.co
 Instagram: @Alcaldiaflanca
 X: @Alcaldiaflanca
 Facebook: Alcaldía de Floridablanca – Oficial

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02	
		VERSIÓN	04	
	SECRETARIA GENERAL		FECHA	08/08/2024
	PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		TRD	802

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;

b) Como mínimo, **de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;**

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

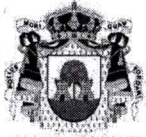
En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

PARÁGRAFO transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.

De esta manera, la proyección de costos para la vigencia 2026 se realizó tomando como base las disposiciones del Decreto 4950 de 2009 y la Circular Externa No. 20231300001105 del 30 de diciembre de 2023, toda vez que a la fecha la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada efectuó aumento del 10%. Así, contemplando la totalidad de los servicios que a la fecha se encuentran en ejecución, la proyección para la siguiente vigencia se ubica en la siguiente:

TARIFAS SERVICIO DE VIGILANCIA DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DE 2026

ITEM	UBICACIÓN	MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL TARIFA UNITARIA MES	VALOR TOTAL SERVICIOS DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO 2026
1	SECRETARÍA GENERAL	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES, SIN FESTIVOS (BINOMIO CANINO).	1	\$ 5.535.970	\$ 5.535.970

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02	
		VERSIÓN	04	
	SECRETARIA GENERAL		FECHA	08/08/2024
	PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		TRD	802


2	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS, CON ARMA.	3	\$ 5.486.096	\$ 16.458.288
3	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS, CON ARMA.	22	\$ 18.378.471	\$ 404.326.364
4	SERVICIO DE SUPERVISOR DEL CONTRATO, 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS, CON ARMA.	1	\$ 20.215.434	\$ 20.215.434
TOTAL SERVICIOS MES TARIFA.				\$ 446.536.056
TOTAL SERVICIOS MES TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DE 2026.				\$ 2.887.599.830

TARIFAS SERVICIO DE VIGILANCIA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

ITEM	UBICACIÓN	MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL TARIFA UNITARIA MES	VALOR TOTAL SERVICIOS DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
1	SECRETARÍA GENERAL	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES, SIN FESTIVOS (BINOMIO CANINO).	1	\$ 5.553.838	\$ 5.553.838
2		SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNAS DE	3	\$ 5.503.804	\$ 16.511.411

Calle 5 No. 8 - 25 Casco Urbano Floridablanca - Santander
 Teléfono: (+57) 607 691 1050
 Email: contactenos@floridablanca.gov.co
 NIT 890.205.176-8

Sitio web: www.floridablanca.gov.co
 Instagram: @Alcaldiaflanca
 X: @Alcaldiaflanca
 Facebook: Alcaldía de Floridablanca – Oficial

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02	
		VERSIÓN	04	
	SECRETARIA GENERAL		FECHA	08/08/2024
	PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		TRD	802

		LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS, CON ARMA.			
3		SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS, CON ARMA.	22	\$ 18.437.792	\$ 405.631.418
4		SERVICIO DE SUPERVISOR DEL CONTRATO, 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS, CON ARMA.	1	\$ 20.280.687	\$ 20.280.687
TOTAL SERVICIOS MES TARIFA.					\$ 447.977.355
TOTAL SERVICIOS MES TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026					\$ 2.478.808.030
VALOR TOTAL					\$ 5.366.407.860


Para dar cumplimiento a la disposición normativa antes citada, se requiere el cumplimiento de la estipulación que indica la apropiación mínima del quince por ciento (15%) de la vigencia futura que sea solicitada, cuyo valor, conforme a la proyección de costos antes citada, asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$804.961.179,00)**.

De esta manera, se hace necesario verificar y certificar por parte de su despacho si en la vigencia fiscal en curso y con cargo al rubro presupuestal Nro. 2.1.2.02.02.008.06, nominado "Seguridad", fuente de financiación: ICLD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, se cuenta con el mínimo requerido que exige la norma del total de la vigencia futura solicitada.

En ese orden de ideas, la Administración Municipal en cumplimiento de su obligación de realizar una adecuada gestión fiscal, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de recursos para encontrarse al servicio del interés general, a través de instrumentos como lo son las vigencias futuras.

Conforme lo expuesto, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de Vigilancia y seguridad de las Instalaciones de la Administración Municipal y efectuar compromisos con cargo a la vigencia 2026 para funcionamiento, la Secretaria General requiere de la asignación de los siguientes recursos:

COMPROMISO	2025 (15%)	VALOR TOTAL VIGENCIA 2026
ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 804.961.179	\$ 5.366.407.860

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA GENERAL	FECHA	08/08/2024
	PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	TRD	802

Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones del palacio municipal, dependencias adscritas y demás bienes del municipio de Floridablanca	
---	--

Tipo de vigencias futuras:

La vigencia futura que se solicita es de carácter ordinario, por lo que se requiere de la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el monto mínimo requerido de la vigencia futura pedida, es decir, el 15%, el cual equivale a la suma de **OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$804.961.179,00)**, con cargo al rubro presupuestal que corresponde.

Agradecemos la atención prestada.

Sin otro particular, cordialmente.




EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
 Secretario General
 Alcaldía Municipal de Floridablanca.

Proyectó Aspectos Económicos: Sandra M. Acevedo – Administradora CPS Dirección Operativa.

Revisó y Aprobó: María Fernanda Méndez Albarracín – Directora Operativa.

Revisó: Jairo Paredes Gutierrez - Abogado CPS Sec. General.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE EDUCACION	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
GESTION INTEGRAL DE LA EDUCACION	TRD	300 - 17	

Floridablanca, 25 de Julio de 2025

Doctor

GERARDO RAMOS CERDAS

Secretario de Hacienda

Municipio de Floridablanca

Ref SOLICITUD TRAMITE DE VIGENCIAS FUTURAS PARAPROYECTO DE INVERSION EN EDUCACION – SERVICIO DE PERSONAL OPERATIVO, SERVICIOS GENERALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, VIGENCIA 2026-2027


Por medio de la presente me permito realizar la justificación de la contratación y continuidad del Servicio de personal operativo, servicios generales, limpieza y personal administrativo para las Instituciones Educativas Oficiales, teniendo en cuenta la siguiente necesidad:

Para la Administración Municipal la prestación del servicio Servicio de personal operativo, servicios generales, limpieza y personal administrativo para las Instituciones Educativas Oficiales, una estrategia de permanencia escolar contemplada dentro del Plan de Desarrollo Municipal "FLORIDABLANCA EN ORDEN" a través de las meta 211 que reza: "Servicio educativo para garantizar el mantenimiento limpieza y servicios generales de las IEO." Y meta 197 "Garantizar los recursos para el pago de la nómina y prestaciones sociales del personal docente y administrativo de las IEO" Actualmente, y en pro de alcanzar dicha meta el Municipio de Floridablanca se encuentra beneficiando las 16 IEO.

El artículo 45 de la Constitución Política determina como derecho de los adolescentes la protección y formación integral, es así como, la Corte Constitucional en sentencia C-318 de 2003, en interpretación de dicho artículo, enuncia como una de las razones básicas de la protección, el imperativo de asegurar un futuro promisorio para la comunidad, mediante la garantía de la vida, integridad personal, la salud, la educación y el bienestar de dicha población. El artículo 365 de la Constitución Política consagra que es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio y el artículo 366 señala como objetivo fundamental de la actividad del Estado la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, consagra normas de orden público, de carácter irrenunciable, además, de principios y reglas de aplicación preferente a las contenidas en otras leyes; destacándose los principios de interés superior de los niños tales como los (Arts. 6 y 8) de protección integral de niños, niñas y jóvenes contenidos en el (Art. 7), de prevalencia de sus derechos en cualquier acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con sus derechos (Art. 9); de corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en la toma de acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Art. 10); estando en cabeza del Estado y de cada uno de sus agentes la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y restablecimiento de sus derechos (Art.11). El artículo 20 de la Ley 1098 de 2006, consagra el marco de los derechos de protección de niños, niñas y adolescentes; los cuales, sin



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE EDUCACION	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	GESTION INTEGRAL DE LA EDUCACION	TRD	300 - 17

duda alguna tienen como uno de los medios para su materialización, la garantía del derecho a la educación; por constituirse la escolarización y los establecimientos educativos en entornos de protección para los niños, niñas y jóvenes.

La educación es un derecho fundamental y uno de los principales promotores del desarrollo humano integral, este logro involucra varios factores del medio en que se interactúa, lo cual hace indispensable que la Secretaría de Educación, facilite espacios de aprendizaje acordes y en las mejores condiciones de higiene y limpieza en que puedan desarrollarse los proyectos pedagógicos y formativos; y satisfacer la anterior necesidad se torna esencial para la puesta en marcha del propósito misional al interior de los establecimientos educativos, garantizando que los ambientes escolares cumplan con las condiciones ideales de salubridad, minimizando los riesgos de alguna afectación para la salud y evitando que se vulneren los derechos a la educación, la vida digna, la integridad personal y el derecho a un ambiente sano de toda la comunidad educativa.

Que en dicho orden, el Municipio de Floridablanca debe velar por la adecuada conservación de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta, así como la prestación del servicio en adecuadas condiciones y salubridad con el objetivo de facilitar su correcta destinación para los fines misionales; sin embargo, el Ente Territorial no cuenta con el personal vinculado suficiente para prestar el servicio integral de aseo, por lo que se requiere adelantar su contratación por medio de un tercero, para garantizar las condiciones de aseo en las instituciones educativas oficiales del municipio de Floridablanca.

Por lo anterior, la Administración Municipal a través de las oficinas de Contratación y Educación darán inicio en la vigencia 2025 al proceso contractual que garantice la prestación del servicio de personal operativo, servicios generales de aseo y mantenimiento, y personal administrativo de las Instituciones Educativas oficiales para las vigencias 2026 y 2027 desde el primer día de inicio del calendario por vigencia.

Por esta razón, se hace necesario relacionar la proyección de costos para las vigencias 2026 y 2027 ; contemplando la totalidad del servicio de ejecución.

Nota: Para la presente proyección, se tendrán en cuenta las tres cotizaciones allegadas por prestadores de servicio de personal, servicios generales, operativos y mantenimiento, limpieza y fumigaciones en el mes de julio de 2025 para las vigencias 2026 y 2027; Acorde al aumento IPC por vigencia.

PROYECCION PRESUPUESTAL SERVICIOS ASEO, PERSONAL OPERATIVO, LIMPIEZA, ADMINISTRATIVOS IEO -						
N.	AREA	SERVICIO	CANTIDAD	MESES	TOTAL, MENSUAL 2026	VALOR 2026
1	Educación	Operario de Aseo	159	10	\$ 990,744,726.21	\$ 9,907,447,262.13
2		Operario de mantenimiento	25	12	\$ 162,752,059.80	\$ 1,953,024,717.60
3		Kit insumos de aseo	159	10	\$ 117,339,149.13	\$ 1,173,391,491.30
4		Supervisor servicio	4	12	\$ 26,933,175.19	\$ 323,198,102.30
5		Personal Administrativo	90	10	\$ 562,459,508.82	\$ 5,624,595,088.20
6		Maquinaria y	1	1	\$ 38,000,000.15	\$ 38,000,000.15

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca Conmutador: 607-6911050
 Floridablanca, Departamento de Santander, Colombia
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
 NIT 890.205.176-8


Atención:
 Lunes a jueves
 7:10 a.m. a 12:00 m
 1:00 p.m. a 4:15 p.m.
Viernes
 7:10 a.m. a 12:00 m
 12:30 m. a 3:45 p.m.



www.floridablanca.gov.co

www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca

@Alcaldiaflablanca

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE EDUCACION	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
GESTION INTEGRAL DE LA EDUCACION	TRD	300 - 17	

		herramienta				
7		Fumigación y control de plagas colegios 52 SEDES	1	1	\$ 83,014,534.38	\$ 83,014,534.38
TOTAL 2026						\$19,102,671,196.06

PROYECCION PRESUPUESTAL SERVICIOS ASEO, PERSONAL OPERATIVO, LIMPIEZA, ADMINISTRATIVOS IEO -						
N.	AREA	SERVICIO	CANTIDAD	MESES	TOTAL, MENSUAL 2027	VALOR 2027
1	Educación	Operario de Aseo	159	10	\$ 1,089,819,198.83	\$ 10,898,191,988.34
2		Operario de mantenimiento	25	12	\$ 179,027,265.78	\$ 2,148,327,189.36
3		Kit insumos de aseo	159	10	\$ 124,379,498.08	\$ 1,243,794,980.78
4		Supervisor servicio	4	12	\$ 29,626,492.71	\$ 355,517,912.53
5		Personal Administrativo	90	10	\$ 618,705,459.70	\$ 6,187,054,597.02
6		Maquinaria y herramienta	1	1	\$ 40,280,000.16	\$ 40,280,000.16
7		Fumigación y control de plagas colegios 52 SEDES	1	1	\$ 87,995,406.44	\$ 87,995,406.44
TOTAL 2026						\$20,961,162,074.63

SECRETARIA	EDUCACION
2026	\$19,102,671,196.06
2027	\$20,961,162,074.63

Para la continuidad de la prestación del servicio de personal operativo, servicios generales de aseo y mantenimiento, y personal administrativo de las Instituciones Educativas oficiales para las vigencias 2026 y 2027, el municipio de Floridablanca tendrá que asignar los siguientes recursos a la SECRETARIA DE EDUCACION:

FUENTE DE FINANCIACION SECRETARIA DE EDUCACION VIGENCIA	VALOR DISCRIMINADO	VALOR TOTAL 2026	VALOR DISCRIMINADO	VALOR TOTAL 2027
Servicio educativo para garantizar el mantenimiento limpieza y servicios generales de las IEO. ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$12,678,076,107.86	\$13,478,076,107.86	\$13,974,107,477.61	\$14,774,107,477.61
Servicio educativo para garantizar el mantenimiento limpieza y servicios generales de las IEO. SGP-Sistema general de Participación	\$ 800.000.000		\$ 800.000.000	
Personal Administrativo de las IEO. ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 5,624,595,088.20	\$ 5,624,595,088.20	\$6,187,054,597.02	\$6,187,054,597.02
TOTAL		\$19,102,671,196.06		\$20,961,162,074.63

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca Conmutador: 607-6911050
Floridablanca, Departamento de Santander, Colombia
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
NIT 890.205.176-8


Atención:
Lunes a Jueves
7:10 a.m. a 12:00 m
1:00 p.m. a 4:15 p.m.
Viernes
7:10 a.m. a 12:00 m
12:30 m. a 3:45 p.m.




www.floridablanca.gov.co


www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca

@Alcaldiaflablanca

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE EDUCACION	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
GESTION INTEGRAL DE LA EDUCACION	TRD	300 - 17	

Sin otro particular,


DIEGO FERNANDO JAIMES PORRAS
 Secretario de Educación

Revisó: Silvia Andrea Rodríguez Rueda. Abogada - CPS SEM 

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca Conmutador: 607-6911050
 Floridablanca, Departamento de Santander, Colombia
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
 NIT 890.205.176-8


Atención:
 Lunes a jueves
 7:10 a.m. a 12:00 m.
 1:00 p.m. a 4:15 p.m.
Viernes
 7:10 a.m. a 12:00 m.
 12:30 m. a 3:45 p.m.



www.floridablanca.gov.co

www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca

@Alcaldiaflanca

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE EDUCACION	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
GESTION INTEGRAL DE LA EDUCACION	TRD	300 - 17	

Floridablanca, 25 de julio de 2025

Doctor
GERARDO RAMOS CERDAS
Secretario de Hacienda
Municipio de Floridablanca

Ref.: SOLICITUD TRAMITE DE VIGENCIAS FUTURAS PARA PROYECTO DE INVERSION EN EDUCACION – TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026-2027


Por medio de la presente me permito realizar la justificación de la contratación y continuidad del Servicio de Transporte Escolar, teniendo en cuenta la siguiente necesidad:

Para la Administración Municipal la prestación del servicio de Transporte Escolar, es una estrategia de permanencia escolar contemplada dentro del Plan de Desarrollo Municipal "FLORIDABLANCA EN ORDEN" a través de la **meta 189** que reza: "Garantizar el servicio de transporte escolar a estudiantes de las IEO". Actualmente, y en pro de alcanzar dicha meta el Municipio de Floridablanca se encuentra beneficiando 1.094 estudiantes 1099 estudiantes focalizados para el servicio de las Instituciones Educativas Rurales Oficiales y especiales por necesidad del servicio.

La administración municipal debe cubrir la necesidad de las instituciones del municipio con el servicio de transporte escolar, las cuales son:

- COLEGIO TECNICO MICROEMPRESARIAL EL CARMEN SEDE E
- INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN SEDE A
- INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN SEDE B
- INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN SEDE D
- INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEM AN SEDE F y H
- COLEGIO GONZALO JIMENEZ NAVAS – SEDE C
- COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA SEDE A y B
- COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA SEDE C y E
- COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA SEDE D y F
- COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA SEDE H
- COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA SEDE I
- COLEGIO TECNICO INDUSTRIAL JOSE ELIAS PUYANA SEDE A- fallo judicial

De conformidad con la Ley 715 de 2001 en ejercicio de la función misional que le compete para garantizar el buen desarrollo, funcionamiento y ejecución del derecho fundamental y constitucional de la educación (art. 67 C.N.) requiere el desplazamiento terrestre de los estudiantes desde sus residencias hasta las instituciones educativas oficiales del municipio, con el fin de garantizar la inscripción y continuidad educativa de los estudiantes dentro del sistema educativo, la administración municipal dentro del plan de mejoramiento de la calidad y ampliación de cobertura debe garantizar el transporte a los educandos de la zonas vulnerables que presentan dificultades para desplazarse de ida y regreso entre las veredas y corregimientos del municipio con el fin de garantizar la inscripción y continuidad educativa de los estudiantes dentro del sistema educativo, la administración municipal dentro del plan de mejoramiento de la calidad y ampliación de cobertura debe garantizar el transporte a los educandos de la zonas vulnerables que presentan dificultades para desplazarse de ida y regreso entre las veredas y corregimientos del; mayormente por que pertenecen a niveles socioeconómicos bajos que generalmente no cuentan con la facilidad de un transporte privado y su bajo nivel de adquisición les limita el acceso al transporte público.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE EDUCACION	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
GESTION INTEGRAL DE LA EDUCACION	TRD	300 - 17	

Para darle cumplimiento al objetivo propuesto y así satisfacer la necesidad existente, la entidad por mandato constitucional y legal y en especial el cumplimiento de las funciones delegadas en la Ley 715 de 2001, tiene la obligación de garantizar a la comunidad de más bajos ingresos y condiciones el subsidio de transporte escolar, con el objeto de garantizar a la población el servicio diario de transporte durante el desarrollo del calendario escolar, atención en cobertura y formación académica de la población.

Al respecto, la Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional mediante sentencia T-273 de 2014 expresó lo siguiente: *Los servicios de restaurante escolar, transporte escolar y administrativos generales son necesarios y constituyen condiciones concretas para permitir y garantizar el acceso material del derecho fundamental a la educación de los niños y niñas, y su ausencia representa una barrera para poder recibir educación. De un lado, el transporte escolar es una garantía de acceso y permanencia especialmente cuando existen circunstancias geográficas que dificultan la movilidad, cuando los estudiantes viven en áreas rurales apartadas de los centros educativos, o cuando existen otros factores que les impiden acudir a las aulas por carecer de facilidades de transporte.*

Con el objetivo de garantizar la permanencia y ampliar la cobertura educativa en el municipio de Floridablanca, se requiere brindar un apoyo especial a los estudiantes del municipio residenciados en el sector rural, y a los niños en condiciones de discapacidad, y con necesidades Educativas Especiales de la zona urbana y rural que buscan acceder a la oferta educativa de las Instituciones Educativas con asiento en las cabeceras Corregimentales y Cabecera del municipio. Las distancias entre los lugares de residencia y el colegio y la falta de del servicio público de transporte Inter veredal en el municipio, son razones para establecer que se debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el acceso y permanencia en el sistema educativo de los estudiantes integrantes de núcleos familiares de bajos recursos.

Adicional a lo anterior, actualmente en contra del Municipio de Floridablanca se encuentran en ejecución dos fallos judiciales que amparan los derechos fundamentales de los niños, de las personas con discapacidad, igualdad material, y a la educación incluyente, de la siguiente manera:

Radicado No. 682764189006-2023-00216-00


EL JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE FLORIDABLANCA – SANTANDER. Mediante fallo del 19 abril de 2023, decidió ORDENAR al MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA POR INTERMEDIO DE SU Representante Legal o quien haga sus veces, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente fallo, adopte las medidas administrativas necesarias para garantizar la efectiva prestación del servicio de transporte escolar a los menores SSC, VSC, MSC, EDSC, como alumnos del COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA/ Incidente de Desacato de febrero 23 de 2024

Radicado No. 680014189003-2022-00169-00

EL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE BUCARAMANGA – SANTANDER. Mediante fallo del 08 abril de 2022, decidió ORDENAR al Municipio de Floridablanca, Secretaria de Educación o quien haga sus veces, que autorice y cubra, o de los medios correspondientes, ya sea en ruta escolar de colegio público o similares, los gastos de transporte del menor EMP que consiste en llevarlo desde su residencia hasta el colegio Técnico Industrial José Elías Puyana del Municipio de Floridablanca y viceversa o lo incluya en un plan de transporte escolar gratuito que tenga la Alcaldía de dicho Municipio.

Radicado No. 68276418900120230028700

EL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE FLORIDABLANCA – SANTANDER. Mediante fallo del 14 Junio de 2023, decidió ORDENAR a la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, como responsable del servicio de educación de esta municipalidad, que garantice la prestación del servicio de transporte escolar en favor de la menor

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE EDUCACION	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
GESTION INTEGRAL DE LA EDUCACION	TRD	300 - 17	

agenciada DCM, desde su lugar de residencia hasta el plantel educativo Y VICEVERSA, los días y en el horario que se establezca que hará presencia la menor a tomar las clases presenciales, para lo cual deberá coordinar dicha gestión con la progenitora de la niña./ incidente de Desacato sanción del 11 de septiembre de 2023.

Por lo anterior, la Administración Municipal a través de las oficinas de Contratación y Educación darán inicio en la vigencia 2025 al proceso contractual que garantice la prestación del servicio de transporte escolar para las vigencias 2026 y 2027 desde el primer día de inicio del calendario escolar.

Por esta razón, se hace necesario relacionar la proyección de costos para las vigencias 2026 y 2027; contemplando la totalidad del servicio de ejecución.

Nota: Para la presente proyección, se tendrán en cuenta el costo del servicio vigencia 2025, con un aumento del 10% para la vigencia 2026 y 12% para la vigencia 2027 y la inclusión de cuatro rutas requeridas para la prestación del servicio como base aproximada por vigencia teniendo en cuenta el porcentaje IPC establecido por el Gobierno Nacional.

PROYECCION SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR 2026 y 2027								
RUTA #	IE	SEDE	RUTA DE SALIDA	Tiempo estimado por RECORRIDO	VALOR DIARIO 2027	VALOR 190 DIAS 2026	VALOR DIARIO 2027	VALOR 190 DIAS 2027
1	COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	CASIANO BAJO	ANTIGUA ESTACION COTRANDER - CASIANO BAJO	30 MIN	\$ 159,495.96	\$ 30,304,232.97	\$ 162,395.89	\$ 30,855,219.02
2	COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	CASIANO ALTO	ANTIGUA ESTACION COTRANDER - CASIANO ALTO	30 MIN	\$ 188,618.46	\$ 35,837,507.97	\$ 192,047.89	\$ 36,489,099.02
3	COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	CASIANO ALTO	LA BODEGA (LOS PINOS) - CASIANO ALTO	30 MIN	\$ 218,007.54	\$ 41,421,432.03	\$ 221,971.31	\$ 42,174,548.98
4	COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	CASIANO ALTO	VEREDA ALSACIA - MALAVAR - CASIANO ALTO	60 MIN	\$ 298,765.86	\$ 56,765,513.97	\$ 304,197.97	\$ 57,797,614.22
5	COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	ALTO DE MANTILLA	BALCONES DE RUITOQUE - MANTILLA	50 MIN	\$ 199,047.20	\$ 37,818,968.00	\$ 202,666.24	\$ 38,506,585.60
6	COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	ALTO DE MANTILLA	MANTILLA ARENALES - IGLESIA GUAYANAS - MANTILLA	50 MIN	\$ 330,975.34	\$ 62,885,314.03	\$ 336,993.07	\$ 64,028,683.38
7	COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	HELECHALES	ANTIGUA ESTACION COTRANDER - HELECHALES	35 MIN	\$ 155,043.90	\$ 29,458,341.00	\$ 157,862.88	\$ 29,993,947.20
8	COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	HELECHALES	PARTE ALTA VEREDA HELECHALES - (CRUCE VERICUTE+ 1 KM) - HELECHALES	60 MIN	\$ 202,538.60	\$ 38,482,334.00	\$ 206,221.12	\$ 39,182,012.80
9	COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	HELECHALES	LA JUDIA - HELECHALES	30 MIN	\$ 174,136.24	\$ 33,085,885.03	\$ 177,302.35	\$ 33,687,446.58
10	COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	VALLE DE RUITOQUE	TIGER MARKET - VALLE DE RUITOQUE. JORNADA DE LA MAÑANA	30 MIN	\$ 379,989.50	\$ 72,198,005.00	\$ 386,898.40	\$ 73,510,696.00
11	COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	VALLE DE RUITOQUE	TIGER MARKET - VALLE DE RUITOQUE JORNADA DE LA TARDE	45 MIN	\$ 442,283.60	\$ 84,033,884.00	\$ 450,325.12	\$ 85,561,772.80
12	COLEGIO ECOLOGICO DE	VALLE DE RUITOQUE	QUEBRADA SECA - VALLE	40 MIN	\$ 458,054.66	\$ 87,030,385.97	\$ 466,382.93	\$ 88,612,756.62

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca Conmutador: 607-6911050
 Floridablanca, Departamento de Santander, Colombia
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
 NIT 890.205.176-8

Atención:
 Lunes a jueves
 7:10 a.m. a 12:00 m
 1:00 p.m. a 4:15 p.m.
Viernes
 7:10 a.m. a 12:00 m
 12:30 m. a 3:45 p.m.



www.floridablanca.gov.co

www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca

@Alcaldiaflablanca



Alcaldía Municipal de
Floridablanca

CARTA

SECRETARIA DE EDUCACION

GESTION INTEGRAL DE LA EDUCACION

CÓDIGO

GD-F-02

VERSIÓN

03

FECHA ELAB

Enero 2014

FECHA APROB

02/01/2024

TRD

300 - 17

	FLORIDABLANCA		DE RUITOQUE JORNADA DE LA MAÑANA					
13	COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	VALLE DE RUITOQUE	QUEBRADA SECA - VALLE DE RUITOQUE. JORNADA DELA TARDE	45 MIN	\$ 522,016.00	\$ 99,183,040.00	\$ 531,507.20	\$ 100,986,368.00
14	COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	VALLE DE RUITOQUE	BOSCONIA - POLLO PLUS - BOSCONIA - VALLE DE RUITOQUE. JORNADA TARDE	30 MIN	\$ 161,561.40	\$ 30,696,666.00	\$ 164,498.88	\$ 31,254,787.20
15	COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	VALLE DE RUITOQUE	BOSCONIA - POLLO PLUS - BOSCONIA - VALLE DE RUITOQUE. JORNADA MAÑANA	30 MIN	\$ 161,563.24	\$ 30,697,015.03	\$ 164,500.75	\$ 31,255,142.58
16	COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	CAUCHOS	PAPI QUIERO PIÑA - HOSPITAL INTERNACIONAL - PLATACERO - CAUCHOS	35 MIN	\$ 310,726.54	\$ 59,038,042.03	\$ 316,376.11	\$ 60,111,460.98
17	COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	CAUCHOS	PAPI QUIERO PIÑA - BARRIO CHINO - CAUCHOS	35 MIN	\$ 580,440.66	\$ 110,283,725.97	\$ 590,994.13	\$ 112,288,884.62
18	COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	VALLE DE RUITOQUE	RUITOQUE ALTO SEDE PALMERAS -SEDE J	30 MIN	\$ 201,804.16	\$ 38,342,790.97	\$ 205,473.33	\$ 39,039,932.62
19	COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	CAUCHOS. CONTRAJOR NADA (3 DIAS SEMANA)	SEDE H CAUCHOS A SEDE J VALLE DE RUITOQUE	30 MIN	\$ 188,399.20	\$ 35,795,848.00	\$ 191,824.64	\$ 36,446,681.60
20	INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	INSTITUTO AGROPECUA RIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	ESTACION DE SERVICIO GUARIN- SEDE A	75 MIN	\$ 442,102.46	\$ 83,999,467.97	\$ 450,140.69	\$ 85,526,731.02
21	INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	SEDE B: ALTOS DE SAN JOSE	KM 3 VIA CUCUTA- SEDE B	60 MIN	\$ 755,227.36	\$ 143,493,198.97	\$ 768,958.77	\$ 146,102,166.22
22	INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	INSTITUTO AGROPECUA RIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	KM 28 VIA CUCUTA - INSTITUTO DUARTE ALEMAN	60 MIN	\$ 700,111.50	\$ 133,021,185.00	\$ 712,840.80	\$ 135,439,752.00
23	INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	SEDE B: ALTOS DE SAN JOSE	KM 28 VIA CUCUTA- SEDE B	60 MIN	\$ 970,855.24	\$ 184,462,495.03	\$ 988,507.15	\$ 187,816,358.58
24	INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	INSTITUTO AGROPECUA RIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	HELECHALES - SEDE A	75 MIN	\$ 281,855.56	\$ 53,552,556.97	\$ 286,980.21	\$ 54,526,239.82
25	INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	SEDE A - BALCONES	KM 28 VIA CUCUTA BALCONES - SEDE A	60 MIN	\$ 969,856.44	\$ 184,272,723.03	\$ 987,490.19	\$ 187,623,136.18

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca Conmutador: 607-6911050
Floridablanca, Departamento de Santander, Colombia
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
NIT 890.205.176-8


Atención:
Lunes a jueves
7:10 a.m. a 12:00 m
1:00 p.m. a 4:15 p.m.
Viernes
7:10 a.m. a 12:00 m
12:30 m. a 3:45 p.m.



www.floridablanca.gov.co

www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca

@Alcaldiaflablanca

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA				CÓDIGO	GD-F-02
					VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE EDUCACION				FECHA ELAB	Enero 2014
					FECHA APROB	02/01/2024
GESTION INTEGRAL DE LA EDUCACION				TRD	300 - 17	

26	INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	SEDE A: INSTITUTO RURAL ROSABLANC A	KM 3 VIA CUCUTA- SEDE E	60 MIN	\$ 317,382.26	\$ 60,302,629.97	\$ 323,152.85	\$ 61,399,041.42
27	INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	SEDE E: INSTITUTO RURAL ROSABLANC A	KM 20 VIA CUCUTA- SEDE E	45 MIN	\$ 203,823.76	\$ 38,726,514.97	\$ 207,529.65	\$ 39,430,633.42
28	INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	SEDE A: CENICAFE	FEDERACION CAFETEROS- SEDE A	25 MIN	\$ 203,823.76	\$ 38,726,514.97	\$ 207,529.65	\$ 39,430,633.42
29	INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	SEDE A: CENICAFE	FEDERACION CAFETEROS- SEDE A	25 MIN	\$ 349,100.76	\$ 66,329,144.97	\$ 355,448.05	\$ 67,535,129.42
30	COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	JUDIA - MACLENQUE	MACLENQUE- SEDE LA JUDIA	15 MIN	\$ 440,317.54	\$ 83,660,332.03	\$ 448,323.31	\$ 85,181,428.98
31	INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	SEDE E: INSTITUTO RURAL ROSABLANC A	HELECHALES - INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN SEDE E	30 MIN	\$ 174,362.84	\$ 33,128,939.03	\$ 177,533.07	\$ 33,731,283.38
32	INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	AGUABLANCA - SEDE A	75 MIN	\$ 281,571.40	\$ 53,498,566.00	\$ 286,690.88	\$ 54,471,267.20
33	INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	SEDE E: INSTITUTO RURAL ROSABLANC A	IGLESIA ROSA BLANCA	30 MIN	\$ 134,188.64	\$ 25,495,841.03	\$ 136,628.43	\$ 25,959,401.78
34	INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	SEDE B: ALTOS DE SAN JOSE	VEREDA RETIRO CHIQUITO - SEDE B	60 MIN	\$ 239,147.34	\$ 45,437,994.03	\$ 243,495.47	\$ 46,264,139.38
35	INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	RUTA CONTRAJORNADA INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN (JUEVES Y VIERNES)	RUTA CONTRAJORNADA INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN (JUEVES Y VIERNES)	45 MIN	\$ 349,100.76	\$ 66,329,144.97	\$ 355,448.05	\$ 67,535,129.42
36	COLEGIO TECNICO MICROEMPRESARIAL EL CARMEN	COL EL CARMEN	VEREDA VERICUTE - COLEGIO EL CARMEN A	45 MIN	\$ 440,317.54	\$ 83,660,332.03	\$ 448,323.31	\$ 85,181,428.98
37	COLEGIO TECNICO MICROEMPRESARIAL EL CARMEN	COL EL CARMEN	VEREDA VERICUTE - COLEGIO EL CARMEN SEDE A	60 MIN	\$ 673,393.96	\$ 127,944,852.97	\$ 685,637.49	\$ 130,271,123.02
38	COLEGIO TECNICO MICROEMPRESARIAL EL CARMEN	COL EL CARMEN	VEREDA VERICUTE - COLEGIO EL CARMEN SEDE C	60 MIN	\$ 342,635.70	\$ 65,100,783.00	\$ 348,865.44	\$ 66,284,433.60

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca Conmutador: 607-6911050
 Floridablanca, Departamento de Santander, Colombia
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
 NIT 890.205.176-8


Atención:
 Lunes a jueves
 7:10 a.m. a 12:00 m.
 1:00 p.m. a 4:15 p.m.
Viernes
 7:10 a.m. a 12:00 m.
 12:30 m. a 3:45 p.m.



www.floridablanca.gov.co

www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca

@Alcaldiaflablanca

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA		CÓDIGO	GD-F-02
			VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE EDUCACION		FECHA ELAB	Enero 2014
	GESTION INTEGRAL DE LA EDUCACION		FECHA APROB	02/01/2024
			TRD	300 - 17

39	COLEGIO TECNICO MICROEMPRESARIAL EL CARMEN	COL EL CARMEN	VEREDA VERICUTE EN LA Y - SEDE E - VEREDA VERICUTE - SEDE E	30 MIN	\$ 461,506.10	\$ 87,686,159.00	\$ 469,897.12	\$ 89,280,452.80
40	COL GONZALO JIMENEZ NAVAS	COL GONZALO JIMENEZ NAVAS	VERICUTE-SEDE C- SEDE A	45 MIN	\$ 291,560.50	\$ 55,396,495.00	\$ 296,861.60	\$ 56,403,704.00
41	COLEGIO TECNICO MICROEMPRESARIAL EL CARMEN	COL EL CARMEN	VEREDA VERICUTE - COLEGIO EL CARMEN SEDE A CONTRAJORNADA 3 DIAS A LA SEMANA	60 MIN	\$ 342,506.26	\$ 65,076,189.97	\$ 348,733.65	\$ 66,259,393.42
42	COLEGIO TECNICO INDUSTRIAL JOSE ELIAS PUYANA.	NEE Cumplimiento fallo Tutela menor	Calle 7 No. 10-49 Casco Antiguo- Colegio Tecnico Industrial Jose Elias Sede A	10 MIN	\$ 30,515.84	\$ 5,798,009.03	\$ 31,070.67	\$ 5,903,427.38
TOTALES						\$2,798,459,002		\$2,849,340,074.67

Para la continuidad del servicio de Transporte Escolar en las vigencias 2026 y 2027, el municipio de Floridablanca tendrá que asignar los siguientes recursos la Entidad:


FUENTE DE FINANCIACION	VIGENCIA	TOTAL
ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2026	\$2,798,459,002
ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2027	\$2,849,340,074.67
	TOTAL	\$5,647,799,076.58

Finalmente, de acuerdo a lo descrito en precedencia estos son los recursos que se requieren en las vigencias 202 y 2027 para la prestación del Servicio de Transporte Escolar Cubriendo la totalidad del calendario escolar.

Sin otro particular,


DIEGO FERNANDO JAIMES PORRAS
 Secretario de Educación

Revisó: Silvia Andrea Rodríguez Rueda. Abogada - CPS SEM

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE EDUCACION	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
GESTION INTEGRAL DE LA EDUCACION	TRD	300 - 17	

Floridablanca, 25 de julio de 2025

Doctor
GERARDO RAMOS CERDAS
Secretario de Hacienda
Municipio de Floridablanca

Ref.: SOLICITUD TRAMITE DE VIGENCIAS FUTURAS PARA PROYECTO DE INVERSION EN EDUCACION – SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES E INSTALACIONES DE LA ADMINSTRACION MUNICIPAL VIGENCIA 2026-2027

Por medio de la presente me permito realizar la justificación de la contratación y continuidad del Servicio de Vigilancia y seguridad para las Instituciones Educativas Oficiales e Instalaciones de la Administración Municipal, teniendo en cuenta la siguiente necesidad:

Para la Administración Municipal la prestación del servicio de Vigilancia y seguridad de las Instituciones Educativas Oficiales, es una estrategia de permanencia escolar contemplada dentro del Plan de Desarrollo Municipal "FLORIDABLANCA EN ORDEN" a través de la **meta 210** que reza: "Servicio educativo para garantizar la vigilancia y seguridad en las 16 Instituciones Educativas Oficiales.". Actualmente, y en pro de alcanzar dicha meta el Municipio de Floridablanca se encuentra beneficiando las 16 IEO.


Para el cumplimiento de los fines institucionales y la prestación de los servicios a su cargo el Municipio de Floridablanca cuenta con infraestructura inmobiliaria de carácter propio, en comodato y/o en arrendamiento, entre las cuales se encuentran, sedes administrativas, instituciones educativas oficiales y otras dependencias adscritas, sobre los cuales debe ejercer una custodia y vigilancia especial acudiendo a una empresa especializada que preste el servicio de seguridad y vigilancia en el marco de la reglamentación vigente, y proteja dichos bienes de actos delictivos, que puedan ser realizados en su contra. Tal empresa debe prestar el servicio de vigilancia, seguridad privada, y custodia de los bienes muebles e inmuebles, así como la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes en las diferentes sedes y/o dependencias de la entidad.

Es el deber ser de la entidad territorial, garantizar la prestación del servicio de seguridad y vigilancia con SETENTA Y SEIS (76) SERVICIOS para las 16 instituciones educativas oficiales, en los cuales reposan: equipos de cómputo e impresión, mobiliario, herramientas de trabajo, vehículos automotores, archivo de la entidad, entre otros, los cuales pueden ser objeto de hurto, daño o destrucción. De igual forma, también se encuentra comprometida la continuidad del servicio público prestado por las diferentes dependencias del Municipio como quiera que el servicio de vigilancia privada controla el ingreso de la ciudadanía y funcionarios a las instalaciones.

En relación al derecho de los niños, niñas y adolescentes a acceder a una educación de calidad que garantice la prestación del servicio en condiciones dignas, la Corte Constitucional¹ ha considerado que "(...) los servicios de restaurante escolar, transporte escolar, y administrativos generales (como por ejemplo los servicios de secretaría, aseo y vigilancia) constituyen condiciones de acceso material del derecho fundamental a la educación de los niños y niñas. (...) que la prestación continua y adecuada de estos servicios, además de desarrollar el compromiso del Estado de fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar, concreta las garantías de acceso y permanencia en la educación. Este Tribunal precisó: "(...) los servicios de restaurante escolar, transporte escolar y administrativos generales son necesarios y constituyen condiciones concretas para permitir y garantizar el acceso material del derecho fundamental a la educación de los niños y niñas, y su ausencia representa una barrera para poder recibir educación (...)" C.C. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado Sentencia T-279 del 17 de julio del 2018.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, la entidad territorial debe implementar medidas excepcionales para prestar el servicio de vigilancia y seguridad para todos los muebles e inmuebles del

¹ Véase las sentencias de tutela No. T/273 del 2014 y No. T/279 del 2018

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE EDUCACION	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
GESTION INTEGRAL DE LA EDUCACION	TRD	300 - 17	

Municipio de Floridablanca que se pueden ver afectados y vulnerados por circunstancias de inseguridad y consecuente pérdida de los bienes.

El Municipio de Floridablanca no cuenta con los medios para brindar por su propia cuenta un nivel de seguridad óptimo, ni contar con el personal suficiente que realice las labores de vigilancia, aunado a que, conforme lo dispuesto en circular externa de la SUPERVIGILANCIA 2016700000625 recordó a las entidades públicas que quienes contraten dichos servicios con empresas que no tengan licencia de funcionamiento, o que la misma esté vencida, serán sancionados con multas que oscilan entre los 20 y 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Adicionalmente advirtió que ninguna entidad del Estado podrá prestar de manera directa servicios de seguridad privada sin estar autorizada para ello por la superintendencia a través de un permiso previamente expedido. También les indicó que está prohibido vincular mediante contrato de trabajo, prestación de servicio de apoyo a la gestión, convenios de asociatividad con entidades sin ánimo de lucro u otras similares servicio de conserjes, vigilantes, logística, conductor-escolta, escolta, portero o similares, con o sin armas, cualquiera sea el medio o modalidades, cuyo fin se enmarque dentro de las actividades propias de la vigilancia. Las entidades públicas del nivel central o descentralizado que contraten o presten el servicio de vigilancia de manera directa sin contar con un permiso estarían incurtidas en una conducta ilegal y podrían incurrir en responsabilidad administrativa, razón por la cual se hace indispensable adelantar el proceso de contratación que permita seleccionar al contratista idóneo, que prestará los servicios de vigilancia y seguridad privada, acorde con lo señalado en la normatividad vigente.

El servicio de vigilancia y seguridad privada, es esencial para la prestación de los servicios a cargo del ente municipal y su ausencia, puede producir alteraciones no solo en servicio a la ciudadanía sino también sobre los bienes de la entidad, por lo que es imperioso su garantizar su prestación, al respecto el Consejo de Estado en su jurisprudencia resalta la necesidad de continuidad del servicio, para declarar la urgencia manifiesta "(...) Se trata entonces de un mecanismo excepcional, diseñado con el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando dichos contratos, en razón de circunstancias de conflicto o crisis, es del todo imposible celebrarlos a través de la licitación pública o la contratación directa. Es decir, cuando la Administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de contratistas. En otras palabras, si analizada la situación de crisis se observa que la Administración puede enfrentarla desarrollando un proceso licitatorio o sencillamente acudiendo a las reglas de la contratación directa, se hace imposible, en consecuencia, una declaratoria de urgencia manifiesta. Así las cosas, la imposibilidad de acudir a un procedimiento ordinario de selección de contratistas constituye un requisito legal esencial que debe ser respetado por las autoridades cuando se encuentren frente a situaciones que aparentemente puedan dar lugar a la utilización de este instrumento contractual (...)" C.E. SEC. Expediente 34425. M.P. Jaime Orlando Santofimio. Sentencia de febrero 11 de 2007

Por lo anterior, la Administración Municipal a través de las oficinas de Contratación y Educación darán inicio en la vigencia 2026 al proceso contractual que garantice la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en las Instituciones Educativas oficiales así como las instalaciones de la Administración Municipal para la vigencia 2026-2027 desde el primer día de inicio del calendario por vigencia.

Por esta razón, se hace necesario relacionar la proyección de costos para las vigencias 2026-2027 ; contemplando la totalidad del servicio de ejecución.

Nota: Para la presente proyección, se tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto 4950 de 2009 y la Circular Externa No. 20241300000445, toda vez que a la fecha la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con un aumento del 9.29%. del 01 de enero al 14 de julio, y 9.32% del 15 de julio al 31 de diciembre para la vigencia 2026; y del 9,32 % del 1 de enero al 31 de diciembre para la vigencia 2027.


PROYECCION SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD 2026-2027						
SECRETARÍA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR MENSUAL 2026	VALOR ANUAL 2026	VALOR MENSUAL 2027	VALOR ANUAL 2027
EDUCACIÓN	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO	76	Del 01 de enero al 14 de julio de 2026 \$ 1,371,368,097		\$1,513,307,987	

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca Conmutador: 607-6911050
Floridablanca, Departamento de Santander, Colombia
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
NIT 890.205.176-8

Atención:
Lunes a jueves
7:10 a.m. a 12:00 m
1:00 p.m. a 4:15 p.m.
Viernes
7:10 a.m. a 12:00 m
12:30 m. a 3:45 p.m.



www.floridablanca.gov.co
www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca
@Alcaldiaflablanca

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE EDUCACION	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
GESTION INTEGRAL DE LA EDUCACION	TRD	300 - 17	

	SIN ARMA		Del 15 de julio al 31 de diciembre \$ 1,375,794,497	\$16,966,802,457		\$18,695,084,761	
	SUPERVISOR DEL CONTRATO 24 HORAS CON ARMA	2	Del 01 de enero al 14 de julio de 2026 \$ 40,430,868				\$44,615,743
			Del 15 de julio al 31 de diciembre \$ 40,561,374				
VALOR TOTAL						\$35,661,887,218	

SECRETARIA	EDUCACION
2026	\$16,966,802,457
2027	\$18,695,084,761


Para la continuidad del servicio de Vigilancia y seguridad de las Instituciones Educativas Oficiales en las vigencias 2026 y 2027, el municipio de Floridablanca tendrá que asignar los siguientes recursos a la SECRETARIA DE EDUCACION:

FUENTE DE FINANCIACION SECRETARIA DE EDUCACION VIGENCIA 2026	VALOR DISCRIMINADO	VALOR TOTAL
ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$16,554,802,457.00	\$16,966,802,457
SGP-Sistema general de Participación	\$ 412.000.000	

FUENTE DE FINANCIACION SECRETARIA DE EDUCACION VIGENCIA 2027	VALOR DISCRIMINADO	VALOR TOTAL
ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$18,283,084,761.00	\$18,695,084,761
SGP-Sistema general de Participación	\$ 412.000.000	

Sin otro particular,


DIEGO FERNANDO JAIMES PORRAS
 Secretario de Educación

Revisó: Silvia Andrea Rodríguez Rueda. Abogada - CPS SEM 

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE PROYECTO EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL "BPPIM"	CÓDIGO	DEP-F-03
		VERSIÓN	04
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	FECHA ELAB	02/05/2015
		FECHA APROB	04/06/2024
PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	TRD	101-41.5	

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E) DEL ÁREA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA CERTIFICA

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal "BPPIM" del municipio de Floridablanca – Santander, se encuentra registrado el siguiente proyecto, el cual se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Municipal "FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027".

Código BPIN:	2024682760006
Nombre del proyecto:	MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
Sector de inversión:	24. Transporte
Línea estratégica:	1.FLORIDABLANCA EN ORDEN Y SEGURA
Componente:	1.INFRAESTRUCTURA Y ORDEN TERRITORIAL
Programa:	2402.Infraestructura red vial regional.
Meta(s) producto:	26. Puente peatonal con mantenimiento en la red urbana 27. Puente peatonal con mantenimiento en la red terciaria 29. Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario 30. Vía terciaria mejorada en el Municipio de Floridablanca 31. Vía terciaria mejorada mediante la construcción de obras de arte y/o estabilización. 32. Vía terciaria rehabilitada en el Municipio de Floridablanca 33. Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario mediante parcheo o bacheo 34. Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario a obras de arte y/o estabilización 36. Vía urbana mejorada 37. Vía urbana mejorada, mediante el mantenimiento de las obras de drenaje.
Producto(s), según catálogo:	2402120 - Puente peatonal con mantenimiento 2402112 - Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario. 2402041 - Vía terciaria mejorada 2402045 - Vía terciaria rehabilitada 2402115 - Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario 2402114 - Vía urbana mejorada
Indicador(es) de producto:	240212000 - Puente peatonal con mantenimiento 240211200 - Vía terciaria con mantenimiento 240204100 - Vía terciaria mejorada 240204500 - Vía terciaria rehabilitada 240211500 - Vía urbana con mantenimiento 240211400 - Vía urbana mejorada
Valor total del proyecto:	\$ 91.793.243.072,54
Valor solicitado en el presente proyecto	\$ 1.028.334.453,00
Valor vigencia actual Año 2025	\$ 36.174.177.451,66

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE PROYECTO EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL "BPPIM"	CÓDIGO	DEP-F-03
		VERSIÓN	04
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	FECHA ELAB	02/05/2015
		FECHA APROB	04/06/2024
PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN		TRD	101-41.5

El costo total del proyecto, es de acuerdo a los componentes descritos en el estudio y presupuestos presentados y, para la vigencia 2024 presenta una programación financiera **\$ 36.174.177.451,66**

Rubros presupuestales	Fuentes de Financiación			Total vigencia actual
	Recursos propios	SGP Libre Inversión	Otros	
2.3.2.02.02.008.24.2402.2402120.26	\$ 9.000.000,00	\$ 0,00		\$ 9.000.000,00
2.3.2.02.02.008.24.2402.2402120.27	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00		\$ 50.000.000,00
2.3.2.02.02.008.24.2402.2402112.29	\$ 259.000.000,00	\$ 1.150.000.000,00		\$ 1.409.000.000,00
2.3.2.02.02.008.24.2402.2402041.30	\$ 50.000.000,00	\$ 850.000.000,00		\$ 900.000.000,00
2.3.2.02.02.008.24.2402.2402041.31	\$ 707.562.441,00	\$ 1.490.081.770,00		\$ 2.197.644.211,00
2.3.2.02.02.008.24.2402.2402045.32	\$ 50.000.000,00	\$ 300.000.000,00		\$ 350.000.000,00
2.3.2.02.02.008.24.2402.2402115.33	\$ 8.000.000.000,00	\$ 0,00		\$ 8.000.000.000,00
2.3.2.02.02.008.24.2402.2402115.34	\$ 30.837.559,00	\$ 80.662.441,00		\$ 111.500.000,00
2.3.2.02.02.008.24.2402.2402114.36	\$ 21.006.693.918,44	\$ 2.040.339.322,22		\$ 23.047.033.240,66
2.3.2.02.02.008.24.2402.2402114.37	\$ 100.000.000,00	\$ 0,00		\$ 100.000.000,00
Totales	\$ 30.263.093.918,44	\$ 5.911.083.533,22	\$ 0,00	\$ 36.174.177.451,66

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

Fecha Certificado	Total proyecto	TOTAL Certificado 2024
Valor Inicial 20-06-2024	\$69.999.662.821,68	\$12.103.943.785,09
Act.costo 29-08-2024	\$70.836.699.330,68	\$12.940.980.294,09
Act.costo 07-11-2024	\$ 70.081.065.620,88	\$ 13.257.996.973,09
TOTAL certificado 2025		
Act.costo 13-01-2025	\$ 70.081.065.620,88	\$ 14.462.000.000,00
Act.costo 17-03-2025	\$ 97.165.408.619,54	\$ 41.546.342.998,66
Act.costo 19-05-2025	\$ 90.764.908.619,54	\$ 35.145.842.998,66
Act.costo 05-08-2025	\$ 91.793.243.072,54	\$ 36.174.177.451,66

La presente se expide en cumplimiento del decreto municipal número 150 del 20 de mayo de 2009, a solicitud del **Ing. Gerson Andrés González Ortiz – Secretario de Infraestructura**, previo cumplimiento de los requisitos de viabilidad social, económica, legal e institucional de los cuales se deja constancia en el documento **DEP-F-22 Concepto de viabilidad sectorial**, anexo al proyecto en mención.

Dada en Floridablanca, a los cinco (05) días del mes de agosto del año 2025.


ING. ANDRES BARRAGAN JEREZ
 Secretario de Planeación


SÓNIA DIAZ VILLAMIZAR
 Profesional Universitario

Proyecto: Jesús Padilla
 Reviso Sonia Diaz


 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE PROYECTO EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL "BPPIM"	CÓDIGO	DEP-F-03
		VERSIÓN	04
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	FECHA ELAB	02/05/2015
		FECHA APROB	04/06/2024
PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	TRD	101-41.5	

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

CERTIFICAN

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal "BPPIM" del municipio de Floridablanca – Santander, se encuentra registrado el siguiente proyecto el cual se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Municipal Floridablanca en Orden 2024-2027:

Código BPIN:	202500000031715
Nombre del proyecto:	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE PARQUES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.
Sector de inversión:	40 - Vivienda, Ciudad y Territorio
Línea estratégica:	LÍNEA ESTRATÉGICA 1: FLORIDABLANCA EN ORDEN Y SEGURA
Componente:	COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA Y ORDEN TERRITORIAL
Programa:	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano
Meta(s) producto:	51. Parques construidos para uso y goce del tiempo libre de los ciudadanos del municipio de Floridablanca.
Producto(s), según catálogo:	52. Parques mantenidos para uso y goce del tiempo libre de los ciudadanos del municipio de Floridablanca.
Indicador(es) de producto:	53. Parques mejorados para uso y goce del tiempo libre de los ciudadanos del municipio de Floridablanca
Valor total del proyecto:	\$ 2.977.898.816,00
Valor solicitado en el presente proyecto	\$ 2.977.898.816,00
Valor vigencia actual 2025	\$446.684.822,40
Valor Vigencias futuras ordinarias 2026	\$2.531.213.993,60

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE PROYECTO EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL "BPPIM"	CÓDIGO	DEP-F-03
		VERSIÓN	04
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	FECHA ELAB	02/05/2015
		FECHA APROB	04/06/2024
PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	TRD	101-41.5	

El costo total del proyecto, es de acuerdo a los componentes descritos en el estudio y presupuestos presentados y, para la vigencia **2025** presenta una programación financiera **\$ 2.977.898.816,00**

Rubros presupuestales	Fuentes de Financiación			Total, vigencia actual
	Recursos propios	SGP Libre Inversión	Otros	
2.3.2.02.02.008.40.4002.4002021.51	\$1.000.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.000.000.000,00
2.3.2.02.02.008.40.4002.4002022.52	\$ 977.898.816,00	\$0,00	\$0,00	\$ 977.898.816,00
2.3.2.02.02.008.40.4002.4002023.53	\$1.000.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.000.000.000,00
TOTAL	\$ 2.977.898.816,00	\$0,00	\$0,00	\$ 2.977.898.816,00

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.



Fecha Certificado	Total, proyecto	Total, Certificado 2025
Valor Inicial 21-08-2025	\$ 2.977.898.816,00	\$ 2.977.898.816,00


La presente se expide en cumplimiento del decreto municipal número 150 del 20 de mayo de 2009, a solicitud de **Ing. Gerson Andrés González Ortiz, Secretario de Infraestructura**, previo cumplimiento de los requisitos de viabilidad social, económica, legal e institucional de los cuales se deja constancia en el documento **DEP-F-22 Concepto de viabilidad sectorial**, anexo al proyecto en mención.

Dada en Floridablanca, al veintiuno (21) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).


ING. ANDRÉS BARRAGAN JEREZ
 Secretario de Planeación


SONIA DIAZ VILLAMZIAR
 Profesional Universitario

Reviso: Sonia Diaz 
 Proyecto: Jesús Padilla 


 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE PROYECTO EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL "BPPIM"	CÓDIGO	DEP-F-03
		VERSIÓN	04
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	FECHA ELAB	02/05/2015
		FECHA APROB	04/06/2024
PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	TRD	101-41.5	

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

CERTIFICAN

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal "BPPIM" del municipio de Floridablanca – Santander, se encuentra registrado el siguiente proyecto el cual se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Municipal Floridablanca en Orden 2024-2027:

Código BPIN:	202500000031681
Nombre del proyecto:	CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE EDIFICIOS DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.
Sector de inversión:	45 - Gobierno territorial
Línea estratégica:	LINEA ESTRATÉGICA 1: FLORIDABLANCA EN ORDEN Y SEGURA
Componente:	COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA Y ORDEN TERRITORIAL
Programa:	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública Territorial.
Meta(s) producto:	11. Sedes adecuadas de edificios de equipamiento comunitario.
Producto(s), según catálogo:	12. Sedes adecuadas de edificios institucionales, incluidos los institutos descentralizados.
Indicador(es) de producto:	19. Sedes mantenidas de edificios de equipamiento comunitario.
Valor total del proyecto:	\$ 6.667.253.990,57
Valor solicitado en el presente proyecto	\$ 6.667.253.990,57
Valor vigencia actual 2025	\$1.000.088.098,59
Valor vigencias futuras ordinarias 2026	\$5.667.165.891,98

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE PROYECTO EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL "BPPIM"	CÓDIGO	DEP-F-03
		VERSIÓN	04
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	FECHA ELAB	02/05/2015
		FECHA APROB	04/06/2024
PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	TRD	101-41.5	

El costo total del proyecto, es de acuerdo a los componentes descritos en el estudio y presupuestos presentados y, para la vigencia **2025** presenta una programación financiera \$ **6.667.253.990,57**

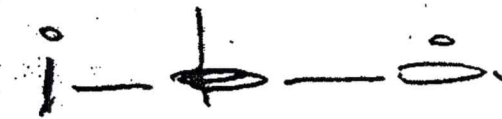
Rubros presupuestales	Fuentes de Financiación			Total, vigencia actual
	Recursos propios	SGP Libre Inversión	Otros	
2.3.2.02.02.008.45.4599.4599011.11	\$ 3.600.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.600.000.000,00
2.3.2.02.02.008.45.4599.4599011.12	\$ 67.253.990,57	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 67.253.990,57
2.3.2.02.02.008.45.4599.4599016.19	\$ 3.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000.000,00
TOTAL	\$ 6.667.253.990,57	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.667.253.990,57

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

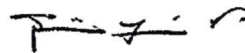
Fecha Certificado	Total, proyecto	Total, Certificado 2025
Valor Inicial 21-08-2025	\$ 6.667.253.990,57	\$ 6.667.253.990,57

La presente se expide en cumplimiento del decreto municipal número 150 del 20 de mayo de 2009, a solicitud de Ing. **Gerson Andrés González Ortiz**, **Secretario de Infraestructura**, previo cumplimiento de los requisitos de viabilidad social, económica, legal e institucional de los cuales se deja constancia en el documento **DEP-F-22 Concepto de viabilidad sectorial**, anexo al proyecto en mención.

Dada en Floridablanca, al veintiuno (21) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).




ING. ANDRÉS BARRAGAN JEREZ
Secretario de Planeación



SONIA DIAZ VILLAMZIAR
Profesional Universitario

Reviso: Sonia Diaz ✓
Proyecto: Jesús Padilla

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE PROYECTO EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL "BPPIM"	CÓDIGO	DEP-F-03
		VERSIÓN	04
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	FECHA ELAB	02/05/2015
		FECHA APROB	04/06/2024
PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	TRD	101-41.5	


**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL
ÁREA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**

CERTIFICAN

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal "BPPIM" del municipio de Floridablanca – Santander, se encuentra registrado el siguiente proyecto el cual se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Municipal Floridablanca en Orden 2024-2027:

Código BPIN:	202500000031716
Nombre del proyecto:	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
Sector de inversión:	43 - Deporte y recreación
Línea estratégica:	LÍNEA ESTRATÉGICA 1: FLORIDABLANCA EN ORDEN Y SEGURA
Componente:	COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA Y ORDEN TERRITORIAL
Programa:	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública Territorial.
Meta(s) producto:	8. Polideportivos adecuados (escenarios deportivos)
Producto(s), según catálogo:	9. Polideportivos construidos (escenarios deportivos)
Indicador(es) de producto:	430267 - Polideportivos adecuados
Valor total del proyecto:	\$ 5.539.681.027,00
Valor solicitado en el presente proyecto	\$ 5.539.681.027,00
Valor vigencia actual 2025	\$830.952.154,05
Valor vigencias futuras ordinarias 2026	\$4.708.728.872,95

El costo total del proyecto, es de acuerdo a los componentes descritos en el estudio y presupuestos presentados y, para la vigencia 2025 presenta una programación financiera

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE PROYECTO EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL "BPPIM"	CÓDIGO	DEP-F-03
		VERSIÓN	04
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	FECHA ELAB	02/05/2015
		FECHA APROB	04/06/2024
PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	TRD	101-41.5	

Rubros presupuestales	Fuentes de Financiación			Total, vigencia actual
	Recursos propios	SGP Libre Inversión	Otros	
2.3.2.01.01.001.03.18.43.4302.4302067.8	\$ 39.681.027,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 39.681.027,00
2.3.2.01.01.001.03.18.43.4302.4302064.9	\$ 5.500.000.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 5.500.000.000,00
Totales	\$ 5.539.681.027,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 5.539.681.027,00

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

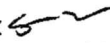

Fecha Certificado	Total, proyecto	Total, Certificado 2025
Valor Inicial 21-08-2025	\$ 5.539.681.027,00	\$ 5.539.681.027,00


La presente se expide en cumplimiento del decreto municipal número 150 del 20 de mayo de 2009, a solicitud de **Ing. Gerson Andrés González Ortiz, Secretario de Infraestructura**, previo cumplimiento de los requisitos de viabilidad social, económica, legal e institucional de los cuales se deja constancia en el documento **DEP-F-22 Concepto de viabilidad sectorial**, anexo al proyecto en mención.

Dada en Floridablanca, al veintiuno (21) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).


ING. ANDRÉS BARRAGAN JEREZ
 Secretario de Planeación


SONIA DIAZ VILLAMZIAR
 Profesional Universitario

Reviso: Sonia Diaz 
 Proyecto: Jesús Padilla 

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTION MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	TRD	900.29.9

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICA QUE:

Que revisada la ejecución presupuestal del Municipio de Floridablanca para la presente vigencia fiscal existen saldos de apropiación libres de compromiso por la suma de VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (29.127.639.553.00),

Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente	Valor
2.3.2.01.01.001.03.05.24.2402.2402130.28	Puente peatonal de la red urbana construido (2402130) Puente peatonal de la red urbana construido	SGP.Libre Inversión	589,814,391.00
2.3.2.01.01.001.03.18.43.4302.4302064.09	Polideportivos construidos (4302064)- Polideportivos construidos (escenarios deportivos)	RCR	5,500,000,000.00
2.3.2.01.01.001.03.19.40.4002.4002021.51	Parques construidos (4002021)-Parques construidos para uso y goce del tiempo libre de los ciudadanos del municipio de Floridablanca	RCR	1,000,000,000.00
2.3.2.02.02.008.24.2402.2402114.36	Vía urbana mejorada (2402114)-Vía urbana mejorada	RCR	5,319,174,804.00
2.3.2.02.02.008.24.2402.2402114.36	Vía urbana mejorada (2402114)-Vía urbana mejorada	RB.ICLD	6,220,232,820.95
2.3.2.02.02.008.24.2402.2402114.36	Vía urbana mejorada (2402114)-Vía urbana mejorada	RB.ICLI	95,244,380.33
2.3.2.02.02.008.24.2402.2402114.36	Vía urbana mejorada (2402114)-Vía urbana mejorada	RB.RF.SGP.Libre Inversión	245,270,960.07
2.3.2.02.02.008.24.2402.2402114.36	Vía urbana mejorada (2402114)-Vía urbana mejorada	RB.SGP.Libre Inversión	138,818,952.15
2.3.2.02.02.008.24.2402.2402114.36	Vía urbana mejorada (2402114)-Vía urbana mejorada	RFSGP Libre Inversión	213,000,000.00
2.3.2.02.02.008.24.2402.2402114.36	Vía urbana mejorada (2402114)-Vía urbana mejorada	SGP.Libre Inversión	1,121,249,410.00
2.3.2.02.02.008.40.4002.4002023.53	Parques mejorados (4002023)-Parques mejorados para uso y goce del tiempo libre de los ciudadanos del municipio de Floridablanca	RCR	2,000,000,000.00
2.3.2.02.02.008.40.4002.4002023.53	Parques mejorados (4002023)-Parques mejorados para uso y goce del tiempo libre de los ciudadanos del municipio de Floridablanca	ICLD	17,579,844.00
2.3.2.02.02.008.45.4599.4599011.11	Sedes adecuadas (4599011)-Sedes adecuadas de edificios de equipamiento comunitario.	RCR	3,600,000,000.00
2.3.2.02.02.008.45.4599.4599011.12	Sedes adecuadas (4599011)-Sedes adecuadas de edificios institucionales, incluidos los institutos descentralizados	RB.ICLD	67,253,990.50
2.3.2.02.02.008.45.4599.4599016.19	Sedes mantenidas (4599016)-Sedes mantenidas de edificios de equipamiento comunitario.	RCR	3,000,000,000.00
	VALOR		29,127,639,553.00

Se expide en Floridablanca a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2025


SANDRA ELIANA CALDERON ALMEYDA
 Profesional Universitario Área de Gestión Presupuestal